



Santiago, 07 de Diciembre de 2021

Señor
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia Del Medio Ambiente
Teatinos 280, Piso 8, Santiago
Oficina de Partes
oficinadepartes@sma.gob.cl
Presente

REF.: Cumple lo ordenado en Resolución Exenta N° 2 de fecha 24 de noviembre de 2021, Rol D-195-2021. Titular EBCO S.A., Rut N° 76.525.290-3.

De nuestra consideración:

En representación de la empresa EBCO S.A., Rut N° 76.525.290-3 (en adelante “EBCO” y/o la “Constructora”), en **procedimiento sancionatorio Rol D-195-2021**, por incumplimiento de las normas de emisión, en la construcción de la “Obra San Eugenio”, ubicada en San Eugenio N° 600, con acceso también por calle Crescente Errázuriz N° 291, ambos en la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la “Obra” o el “Edificio”, vengo en cumplir lo ordenado mediante resolución exenta N° 2 de fecha 24 de noviembre de 2021, notificada a mi representada con fecha 30/11/2021, en los siguientes términos:

1. Se adjunta “Programa de Cumplimiento”, conforme al formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos de la SMA de 2019”, descargado del link <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/> (link citado en la página 24 de la Guía), firmado por el representante legal de EBCO S.A., don Hernán Marcos Besomi Tomas, cuya personería consta en escritura pública de fecha 14 de noviembre de 2021 otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, inscrita a fojas 86154 N° 46447 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2016

(se adjunta copia de la escritura de Poder, su inscripción vigente, y copia de la cédula de identidad del apoderado).

2. Además se adjunta mail de respuesta de la SMA, enviado por doña Ivonne Miranda Muñoz de la casilla [REDACTED], a don Javier García [REDACTED], trabajador de EBCO, con fecha 06 de diciembre de 2021, confirmando los puntos a detallar en el Programa de cumplimiento, en relación a las acciones Obligatorias que contempla la Guía de Ruidos, las cuales han sido consideradas en el Programa que se adjunta en esta presentación.
3. Se adjuntan anexos, conforme a los cuales se acreditan actividades indicadas en el Programa de Cumplimiento adjunto (medios de verificación). Estos son los siguientes:
 - Anexo N° 1, órdenes de compra.
 - Anexo N° 2, finiquito bombeo de Obra. Se deja constancia que la Obra cuenta con varios accesos, entre ellos también por calle Crescente Errázuriz N° 291, en la Comuna de Ñuñoa, por lo que el finiquito adjunto en este Anexo se refiere a esa dirección (para acreditar, se adjunta certificado del número definitivo de la Obra, y Permiso de Edificación, que dan cuenta de esta última dirección).
 - Anexo N° 3, Registro Fotográfico medidas implementadas (antes y después de la instalación del Banco de fierro, y plano georreferenciado de la instalación del nuevo banco de fierro).
 - Anexo N° 4, Presupuesto instalación ventanas en proyecto San Eugenio, Contrato prestación servicios ventanas y sus Anexos, y Factura.
4. Se informa el correo electrónico de don Alfonso Abarca León [REDACTED], de don Matías Novoa Mendizábal [REDACTED] y de doña Dafne Kohen Frias [REDACTED], para efecto de practicar las próximas notificaciones en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-195-2021, en contra de EBCO S.A.
5. Finalmente, se hace presente que EBCOSUR S.A., cambio su razón social por EBCO S.A., mediante escritura pública de fecha 04 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaria de Santiago de don Félix Jara Cadot, cuyo extracto se inscribió a fojas 83246 N° 44851 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al

año 2016 (copias simples de la escritura y protocolización de su extracto se acompañan en esta presentación), de lo cual se da cuenta al margen de la inscripción de estatutos vigentes de la Sociedad, que también se acompaña en esta presentación (inscripción de fojas 13413 N° 9234 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2006). Por lo que el Poder acompañado en el punto 1 precedente, corresponde al poder vigente de la misma sociedad, la cual sólo cambió su nombre o razón social.

6. Para una mayor claridad, se deja constancia de todos los documentos que se acompañan en esta presentación:
 - a. “Programa de Cumplimiento para Infracciones a la norma de emisión de ruido D.S. N° 38/2011”, elaborado por EBCO S.A., Rut N° 76.525.290-3, para el procedimiento sancionatorio Rol D-195-2021.
 - b. Personería del representante legal de EBCO S.A., don Hernán Besomi Tomas, que consta en escritura pública de fecha 14 de noviembre de 2021 otorgada en la Notaria de Santiago de don Félix Jara Cadot. Quien firmó el Programa de cumplimiento citado en la letra a precedente, en cumplimiento a las formalidades exigidas por la SMA.
 - c. Copia inscripción vigente del Poder/ Personería del representante legal de EBCO S.A. citado en la letra b anterior, que rola a fojas 86154 N° 46447 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2016; junto a la certificación de su vigencia. Ambos otorgados por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago con fecha 7 de diciembre de 2021.
 - d. Copia cédula de identidad del representante de EBCO S.A. don Hernán Besomi Tomas, quien firmó el Programa de Cumplimiento adjunto en esta presentación.
 - e. Mail de respuesta de la SMA, enviado por doña Ivonne Miranda Muñoz de la casilla [REDACTED], a don Javier García [REDACTED] trabajador de EBCO, con fecha 06 de diciembre de 2021, respecto a las acciones obligatorias contenidas en el Plan de Cumplimiento.
 - f. Certificado de número N° 7653, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa, dando cuenta que la Obra se ubica en Avenida Crecente Errázuriz N° 291, Ñuñoa.
 - g. Permiso de Edificación N° 310, otorgado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa, dando cuenta de las ubicaciones de la Obra, entre ellas San

Eugenio N° 600 y Crecente Errázuriz N° 291, que corresponden a diversos accesos de la misma Obra en la comuna de Ñuñoa.

- h. Anexo N° 1, órdenes de compra.
- i. Anexo N° 2, finiquito contrato de ejecución de obras del Contrato N° 7600002994, entre EBCO S.A. y Arriendo de Maquinarias Betonkrup Limitada, de fecha 19 de mayo de 2021, por servicios de bombeo de hormigón en la Obra.
- j. Anexo N° 3, Registro Fotográfico medidas implementadas en la Obra para mitigar ruidos.
- k. Anexo N° 4, que contempla: k.1) Presupuesto instalación ventanas en proyecto San Eugenio de la empresa Rehau Quality y Renovatek; k.2) Factura Electrónica N° 3434 de Renovatec, emitida con fecha 01/12/2021 por SC Ventanas en Proyecto San Eugenio por la suma de \$30.988.695 IVA incluido, junto a la Hoja Entrada de Servicios HES N° 1000357048 de EBCO S.A.; y k.3) Subcontrato de Servicios N° 7000020655 entre EBCO S.A. y FABRICACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS RENOVATEK LIMITADA, de fecha 28 de enero de 2021, con sus Anexos, respecto a la prestación de servicios por instalación de ventanas.
- l. Copia de la escritura pública de fecha 04 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaria de Santiago de don Félix Jara Cadot, y protocolización de su extracto (inscrito a fojas 83246 N° 44851 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2016), mediante la cual se acordó el cambio de nombre o razón social de EBCOSUR S.A., por EBCO S.A.
- m. Copia inscripción vigente de los estatutos de EBCO S.A. (antes EBCOSUR S.A.), que rolan a fojas 13413 N° 9234 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2006, con notas al margen conforme a las cuales se acredita el cambio de razón social antes señalado, y la vigencia del poder de don Hernán Besomi.
- n. Copia con firma electrónica avanzada de la Personería de don Matías Novoa, para actuar en representación de EBCO S.A., en calidad de mandatario judicial, que consta en escritura pública de fecha 11 de octubre de 2019 otorgada en la Notaria de Santiago de don Álvaro D. González Salinas, quien comparece sólo firmando la presente carta conductora, dado que el Plan de Cumplimiento ha sido firmado por don Hernán Besomi, representante legal de EBCO S.A., y por tanto conforme a las formalidades exigidas por la SMA.

Conforme a lo expuesto, y a los documentos acompañados en esta presentación, se solicita tener por cumplido lo ordenado en resolución exenta N° 2, en procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-195-2021, en contra de EBCO S.A.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

MATIAS NOVOA
MENDIZABAL

Firmado digitalmente por
MATIAS NOVOA MENDIZABAL
Fecha: 2021.12.07 11:55:22
-03'00'

Matías Novoa

p.p. **EBCO S.A.**

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011.

IDENTIFICACIÓN:

Nombre empresa o persona natural:	EBCO S.A.
Rut empresa o persona natural:	76.525.290-3
Nombre representante legal:	Hernán Besomi Tomas
Domicilio representante legal:	Av. Sta. María 2450,Providencia, santiago
Rol procedimiento sancionatorio:	ROL D-195-2021
Identifique el equipo, maquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple	<ul style="list-style-type: none">• Grúa torre• Bomba Hormigón• Banco enfierrador• Puntereo hormigón• Modulación de moldaje• Montacargas• Descarga de material con grúa horquilla

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La obtención, con fecha 18 de marzo de 2021 de un nivel de presión sonora corregidos (NPC) de 67 dB(A) en condición externa, con fecha 7 de mayo de 2021 de un nivel de presión sonora corregidos (NPC) de 62 dB(A) y 66 dB(A), en condición externa e interna con ventana abierta, respectivamente; con fecha 10 de mayo de 2021 de un nivel de presión sonora corregidos (NPC) de 65, en condición interna con ventana abierta; Y con fecha 11 de mayo de 2021 de un nivel de presión sonora corregidos (NPC) de 61 y 66 dB(A), en condición externa e interna con ventana abierta, respectivamente. Todas las mediciones efectuadas en horario diurno y receptores sensibles ubicados en zona II
NORMATIVA PERTINENTE	D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7 Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la tala N°1. Zona II de 07.00hrs a 21.00hrs=60DB.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Se han generado, al menos, molestias en la población circundante (sector sur y oriente), del edificio por el ruido generado por motivo de la infracción
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	1.- Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 kg/2, lo cual se debe instalar lo mas cerca posible de la fuente para ser efectiva. 2.- Cambio de la actividad. Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos 3.- Reubicación de equipos o maquinarias generadoras de ruido: Realizar reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superación al D.S. N° 38/2011 en receptores cercanos. 4.- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que ustedes considere necesarias y que se implementaran antes de la medición final de presión sonora): Instalación anticipada de vidrios tipo termopanel de las ventanas definitiva de obra.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Reducir los Niveles de Presión Sonora que son producidos en la faena de construcción Obra San Eugenio y que afectan a los receptores de las propiedades cercanas a la obra.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
3	Acción Reubicación de equipos o maquinaria que producen ruido	13-08-2021	Imagen georreferenciada de la instalación antes y después del banco de enfierradores y bomba estacionaria. Fotografía referencial del lugar específico	Reporte Inicial	\$0	VER ANEXO 3: FOTOGRAFÍAS ANTES Y DESPUES DEL BANCO DE FIERRO. PLANO CON GEORREFERENCIACIÓN DE LA INSTLACIÓN DEL NUEVO BANCO DE FIERRO
	Forma de Implementación Cambio de espacio físico del banco de enfierradores (trabajos que emiten ruido) y bomba estacionaria			Fotografía del nuevo espacio implementado para el banco de enfierradores y bomba estacionaria.		

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	Acción	Inicio de instalación de Ventanas 18-06-2021. .- Término instalación de Ventanas 28-02-2022.	Porcentaje de instalación de ventanas	Reporte Inicial	\$412.748.541	Impedimentos
	Otras medidas adoptadas (Instalación de ventanas definitivas de obra, las cuales consta de un termopanel)			Fotografías ventanas con la instalación de termopanel. Orden de compra de termopanel Contrato de la compra e instalación de termopanel en todo el edificio		Falta de material por parte de proveedor, falta de maestros instaladores, falta avance
	Forma de Implementación			Estado de pago a subcontrato de instalación de termopanel. Registro fotográfico.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Instalando virio en marco de ventana y ventana restantes			Reporte final Estado de pago a subcontrato de instalación de termopanel. Registro fotográfico.		Instalación provisoria de pantalla acústica en lugares en donde no exista la instalación completa del termopanel.

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción Instalación de barrera acústica para faenas y equipos que generes ruido al interior de obra	Inicio de instalación de barreras acústica 27-12-2021 .- Retiro barrera acústica 05-05-2022.	Cantidad de barreras acústicas implementadas	Reportes de avance	M\$ 5.000	Impedimentos
	Forma de Implementación			órdenes de compra		Falta de material por parte proveedores
	Instalación de pantalla acústica para faenas de corte de fierro, puntereo de hormigón y todas las faenas que emitan ruido.			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Factura y guía de despacho. Registro Fotográfico		Solicitar prestamos de materiales a obras cercanas

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	VER ANEXO 2: FOTOGRAFÍAS USO SOLO DE CAPACHO EN FAENAS DE HORMIGONADO Y FINIQUITO DE BOMBA ESTACIONARIA POR TERMINO DE UTILIZACION
2	Acción	3	20 días	Finiquito de bomba estacionaria y respaldo cese de utilización.	Reportes de avance	M\$ 5.000	
	Cambio de la actividad. Realizar el cambio de la actividad productiva				Fotografías de utilización capachos para el hormigonado		
	Forma de implementación				Reporte final		
	Cambio de la faena de hormigonado mediante bomba estacionaria, por la utilización de capachos para el hormigonado				Finiquito bomba de hormigón		

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10 días	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Cantidad total de pantallas acústicas instaladas
	2	Porcentaje de avance en la instalación de termopanel en el edificio
	3	Imagen cambio instalación banco de enfriadores

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal	<input type="checkbox"/>	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)	<input type="checkbox"/>	
	Mensual	X	
	Bimestral	<input type="checkbox"/>	
	Trimestral	<input type="checkbox"/>	
	Semestral	<input type="checkbox"/>	
	N° Identificador	Acción a reportar	

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	1	Cantidad de pantallas acústicas instaladas
	2	Porcentaje avance de instalación de termopanel en ventanas del edificio

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar

4. CRONOGRAMA

Ejecución Acciones		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento								
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1		X														
2	X															
3	X															
4			X													

Entrega Reportes		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento								
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Reporte Inicial	X															
Reporte de avance 1		X														
Reporte Final			X													



HERNAN BESOMI TOMAS

EBCO S.A.
R.U.T.: 76.525.290 - 2

1JRomani/acta ses ext dir ebcosur sa

14 NOV 2016
32140 F/S
1139130

ACTA

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO

EBCOSUR S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, el día catorce de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, FELIX JARA CADOT, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, ubicada en Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, Santiago, comparece: Don **JAIME HORACIO ROMANI WALKER**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de



identidad número ocho millones doscientos mil seiscientos noventa y seis guión seis, domiciliado en calle Morandé número trescientos veintidós, oficina trescientos seis, comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión Extraordinaria del Directorio de la sociedad EBCOSUR S.A., manifestando que se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica. El acta que se reduce a escritura pública es del siguiente tenor: **“ACTA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE EBCOSUR S.A.** En Santiago de Chile, a tres de noviembre de dos mil dieciséis, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en Avenida Santa María número dos mil cuatrocientos cincuenta, Providencia, Región Metropolitana, siendo las dieciocho veinte horas, se abre la sesión con la asistencia de los siguientes Señores Directores: Marco Besomi Molina, Cristóbal Swett Lira, Rodolfo Martínez Cabello y Oscar Martínez Cabello. Presidió la reunión, el Presidente señor Cristóbal Swett Lira, y actuó como secretario el Director y Gerente General don Oscar Humberto Martínez Cabello. **Uno. ACTA DE LA SESION ANTERIOR.** Se omitió la lectura del acta de la sesión anterior, en atención a encontrarse firmada por los señores directores asistentes. **Dos. APERTURA DE LA SESION.** El Presidente da por iniciada la sesión encontrándose presentes todos los Directores de la compañía, lo que permite conformar el quórum para sesionar y

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

tomar acuerdos. **Tres. OBJETO DE LA SESION.**

MODIFICACIÓN DEL REGIMEN DE PODERES. La unanimidad de los directores presentes acuerdan por este acto **modificar** el régimen de poderes conferidos en la Sesión de Directorio de la sociedad, celebrada con fecha trece de abril del año dos mil seis a don **Hernán Besomi Tomas, Germán Eguiguren Franke, Iván Melea Rakela y Oscar Martínez Cabello** y cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, con fecha veinte de abril de dos mil seis, repertorio número seis mil doscientos setenta y tres guión dos mil seis.

MODIFICACION DEL REGIMEN DE PODERES. El Directorio de la sociedad, por unanimidad de los directores presentes, acuerda delegar parte de sus facultades y otorgar el siguiente nuevo régimen general de poderes para la sociedad: a) Uno cualquiera de los señores **Hernán Marcos Besomi Tomas o Germán Luis Eguiguren Franke**, actuando individualmente, representará a la sociedad con todas y cada una de las facultades que se indican en el punto número uno siguiente. b) Don **Oscar Humberto Martínez Cabello** actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores, **Hernán Marcos Besomi Tomas o Germán Luis Eguiguren Franke**, representarán a la compañía con todas y cada una de las facultades que se indican en el punto número uno siguiente.

Uno.- FACULTADES. Los apoderados de la sociedad, actuando en la forma indicada precedentemente representarán a la



sociedad con las siguientes facultades: uno) Celebrar contratos de promesa; dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles; tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; cuatro) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo; cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; seis) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servir las; siete) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas; ocho) Celebrar contratos de transporte de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; nueve) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad mandante en tales calidades; diez) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; once) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; doce) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas la obligaciones que a la sociedad mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras; trece) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciias de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile;

catorce) Convenir y modificar toda clase de pactos y



estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la sociedad; quince) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; dieciséis) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones



fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal; diecisiete) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; dieciocho) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de

derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; diecinueve) Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones; veinte) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de



operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; veintiuno) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; veintidós) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; veintitrés) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; veinticuatro) Gravar los bienes de la sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres positivas y negativas; veinticinco) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales,

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

semiliscuales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; veintiséis) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; veintisiete) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar concesiones de radiodifusión sonora y de televisión; participar en propuestas, licitaciones y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; veintiocho) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; veintinueve) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero,



cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente; y treinta) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente para la sociedad todo cuanto se adeudare a la misma o pueda adeudársele en el futuro a cualquier título que sea, por cualquier causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sean en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

cualquier otra forma; treinta y uno) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumir. **PODER DE ADMINISTRACIÓN LOCAL:** El Directorio luego de un breve debate sobre la materia acordó conferir poder especial a los señores: **NELSON QUILEÑAN DUQUE** cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos mil cuatrocientos treinta y dos guión cero, **JORGE DÍAZ PÉREZ** cédula nacional de identidad número seis millones trescientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro guión K, **MARIO ESPINOZA LORENTE** cédula nacional de identidad número doce millones quinientos veinticuatro mil seiscientos noventa y uno guión cinco, **GUSTAVO ÁLVAREZ JEREZ** cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y cuatro mil novecientos setenta y uno guión ocho, y **CARLOS ANDRADE JUICA** cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos treinta y tres mil doscientos sesenta y nueve guión tres, para que actuando dos cualesquiera de ellos, puedan representar a la sociedad en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, etcétera, que digan relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a sus fines que, en cada caso, **no excedan del equivalente en pesos moneda nacional de tres mil unidades de fomento**, con las siguientes facultades: uno) Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su



cumplimiento, cuando estos se refieran únicamente a bienes muebles, corporales o incorporales; dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles; tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles siempre y cuando éstos no sean por un plazo superior a tres años; cuatro) Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios y asimismo contratos de servicios y de desarrollo tecnológico; cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; seis) Recibir bienes en hipoteca, posponerlas, alzarlas y limitarla a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general; siete) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas; ocho) Celebrar contratos de transporte de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; nueve) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad mandante en tales calidades; diez) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; once) Celebrar

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; doce) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile; trece) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir; catorce) ejercitar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general,



ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la sociedad; quince) depositar, girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias que tenga la sociedad, siempre con previa autorización del sobregiro por el banco; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias, cerrar las cuentas; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; dieciséis) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las

acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; diecisiete) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; dieciocho) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; diecinueve) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; veinte) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; veintiuno) Acudir ante toda clase de autoridades



políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; veintidós) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piczas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; veintitrés) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar concesiones de radiodifusión sonora y de televisión; participar en propuestas, licitaciones y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; veinticuatro) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; veinticinco) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente; y veintiséis) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente para la sociedad todo cuanto se adeudare a la misma o pueda adeudársele en el futuro a cualquier título



que sea, por cualquier causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sean en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma. **Cuatro. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** Se acordó dejar constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, el acta de la presente Sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los Directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN.** Por unanimidad el Directorio facultó al abogado Jaime Romani Walker para que proceda a reducir a escritura pública el Acta de la presente reunión en todo o parte. Además, se facultó al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública ante dicha, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. Al no haber otros asuntos que tratar, el señor Presidente dio por terminada la reunión siendo las diecinueve diez, horas, firmando para constancia los Directores, Gerente General y el secretario. FIRMADO: Cristóbal Swett Lira, Presidente. Oscar Martínez Cabello, Secretario. Marco Besomi Molina, Director. Rodolfo Martínez Cabello, Director.”. Conforme con el acta recién copiada de la Sesión Extraordinaria del Directorio de la sociedad EBCOSUR S.A.. En

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

comprobante firma previa lectura el compareciente. Se dio copia. Se anotó en el repertorio con el número antes señalado.

Doy fe.



JAIME HORACIO ROMANI WALKER

C.I. 8.200.696-6



Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que el presente documento electrónico se encuentra conforme con su original y que al margen de la inscripción de Fojas 86154 N° 46447 del año 2016 correspondiente a la Designación y Poder conferido(a) por Ebco S.A. a Hernan Besomi Tomas y otros no hay nota que diga haber sido revocado(a) al 6 de diciembre de 2021

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$10.600.-

Santiago, 7 de diciembre de 2021.



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Luis Maldonado Croquevielle".



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 18540554

Ebco S.A.



Código de verificación: 11ae80a-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 86154

CV/MMT Santiago, veintiuno de noviembre del año dos mil
Nº 46447 dieciséis.- A requerimiento de don Jaime Romani W.,
PODER procedo a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO DE CHILE,
EBCOSUR S.A. el día catorce de Noviembre del año dos mil dieciséis,
A ante mí, FELIX JARA CADOT, Notario Público Titular de la
HERNAN BESOMI Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, ubicada en
TOMAS Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, Santiago,
Y OTROS comparece: Don JAIME HORACIO ROMANI WALKER, chileno,
Rep: 57141 casado, abogado, cédula nacional de identidad número
C: 11538564 ocho millones doscientos mil seiscientos noventa y seis
guión seis, domiciliado en calle Morandé número
trescientos veintidós, oficina trescientos seis, comuna
y ciudad de Santiago, mayor de edad, quien acredita su
identidad con la cédula citada, y expone: Que
debidamente facultado viene en reducir a escritura
pública el Acta de la Sesión Extraordinaria del
Directorio de la sociedad EBCOSUR S.A., manifestando que
se encuentra suscrita por las personas que en ella misma
se indica. El acta que se reduce a escritura pública es
del siguiente tenor: "ACTA SESION EXTRAORDINARIA DEL
DIRECTORIO DE EBCOSUR S.A. En Santiago de Chile, a tres
de noviembre de dos mil dieciséis, en las oficinas de la
Compañía, ubicadas en Avenida Santa María número dos mil
cuatrocientos cincuenta, Providencia, Región
Metropolitana, siendo las dieciocho veinte horas, se
abre la sesión con la asistencia de los siguientes
Señores Directores: Marco Besomi Molina, Cristóbal Swett
Lira, Rodolfo Martínez Cabello y Oscar Martínez Cabello.
Presidió la reunión, el Presidente señor Cristóbal Swett
Lira, y actuó como secretario el Director y Gerente

General don Oscar Humberto Martínez Cabello. Uno. ACTA DE LA SESION ANTERIOR. Se omitió la lectura del acta de la sesión anterior, en atención a encontrarse firmada por los señores directores asistentes. Dos. APERTURA DE LA SESION. El Presidente da por iniciada la sesión encontrándose presentes todos los Directores de la compañía, lo que permite conformar el quórum para sesionar y tomar acuerdos. Tres. OBJETO DE LA SESION. MODIFICACIÓN DEL REGIMEN DE PODERES. La unanimidad de los directores presentes acuerdan por este acto modificar el régimen de poderes conferidos en la Sesión de Directorio de la sociedad, celebrada con fecha trece de abril del año dos mil seis a don Hernán Besomi Tomas, Germán Eguiguren Franke, Iván Melea Rakela y Oscar Martínez Cabello y cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, con fecha veinte de abril de dos mil seis, repertorio número seis mil doscientos setenta y tres guión dos mil seis. MODIFICACION DEL REGIMEN DE PODERES. El Directorio de la sociedad, por unanimidad de los directores presentes, acuerda delegar parte de sus facultades y otorgar el siguiente nuevo régimen general de poderes para la sociedad: a) Uno cualquiera de los señores Hernán Marcos Besomi Tomas o Germán Luis Eguiguren Franke, actuando individualmente, representará a la sociedad con todas y cada una de las facultades que se indican en el punto número uno siguiente. b) Don Oscar Humberto Martínez Cabello actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores, Hernán Marcos Besomi Tomas o Germán Luis Eguiguren Franke, representarán a la

Fojas 86156

compañía con todas y cada una de las facultades que se indican en el punto número uno siguiente. Uno.- FACULTADES. Los apoderados de la sociedad, actuando en la forma indicada precedentemente representarán a la sociedad con las siguientes facultades: uno) Celebrar contratos de promesa; dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles; tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; cuatro) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo; cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; seis) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servirlas; siete) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas; ocho) Celebrar contratos de transporte de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; nueve) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad mandante en tales calidades; diez) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; once) Celebrar contratos de cuentas

corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; doce) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas la obligaciones que a la sociedad mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras; trece) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y

Fojas 86157

previsionales vigentes en Chile; catorce) Convenir y modificar toda clase de pacto y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la sociedad; quince) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques

Fojas 86158

sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; dieciséis) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de

dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal; diecisiete) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; dieciocho) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas,

Fojas 86159

imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; diecinueve) Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones; veinte) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; veintiuno) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o

jurídica, de derecho público o de derecho privado; veintidós) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; veintitrés) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; veinticuatro) Gravar los bienes de la sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres positivas y negativas; veinticinco) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; veintiséis) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre,

Fojas 86160

marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; veintisiete) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; especialmente solicitar concesiones de radiodifusión sonora y de televisión; participar en propuestas, licitaciones y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; veintiocho) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; veintinueve) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar,

Fojas 86161

iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente; y treinta) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente para la sociedad todo cuanto se adeudare a la misma o pueda adeudársele en el futuro a cualquier título que sea, por cualquier causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sean en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; treinta y uno) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumir. PODER DE ADMINISTRACIÓN LOCAL: El Directorio luego de un breve debate sobre la materia acordó conferir poder especial a los señores: NELSON QUILEÑAN DUQUE cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos mil cuatrocientos treinta y dos guión cero, JORGE DÍAZ PÉREZ cédula nacional de identidad número

seis millones trescientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro guión K, MARIO ESPINOZA LORENTE cédula nacional de identidad número doce millones quinientos veinticuatro mil seiscientos noventa y uno guión cinco, GUSTAVO ÁLVAREZ JEREZ cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y cuatro mil novecientos setenta y uno guión ocho, y CARLOS ANDRADE JUICA cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos treinta y tres mil doscientos sesenta y nueve guión tres, para que actuando dos cualesquiera de ellos, puedan representar a la sociedad en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos, contratos, etcétera, que digan relación con su objeto social o sean necesarios o conducentes a sus fines que, en cada caso, no excedan del equivalente en pesos moneda nacional de tres mil unidades de fomento, con las siguientes facultades: uno) Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, cuando estos se refieran únicamente a bienes muebles, corporales o incorporales; dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles; tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles siempre y cuando éstos no sean por un plazo superior a tres años; cuatro) Celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios y asimismo contratos de servicios y de desarrollo tecnológico;

Fojas 86162

cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; seis) Recibir bienes en hipoteca, posponerlas, alzarlas y limitarla a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general; siete) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas; ocho) Celebrar contratos de transporte de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; nueve) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad mandante en tales calidades; diez) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; once) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; doce) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de

Fojas 86163

trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile; trece) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir; catorce) ejercitar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la sociedad; quince) depositar, girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias que tenga la sociedad, siempre con previa autorización del sobregiro por el banco; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias, cerrar las cuentas; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de

seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; dieciséis) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; diecisiete) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; dieciocho)

Fojas 86164

Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; diecinueve) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; veinte) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; veintiuno) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior,

judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; veintidós) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; veintitrés) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar concesiones de radiodifusión sonora y de televisión; participar en propuestas, licitaciones y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; veinticuatro) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean

Fojas 86165

procedentes en relación con esta materia; veinticinco) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en

gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente; y veintiséis) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente para la sociedad todo cuanto se adeudare a la misma o pueda adeudársele en el futuro a cualquier título que sea, por cualquier causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sean en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma.

Cuatro. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. Se acordó dejar constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, el acta de la presente Sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los Directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN. Por unanimidad el Directorio facultó al abogado Jaime Román Walker para que proceda a reducir a escritura pública el Acta de la presente reunión en todo o parte. Además, se

facultó al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública ante dicha, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. Al no haber otros asuntos que tratar, el señor Presidente dio por terminada la reunión siendo las diecinueve diez, horas, firmando para constancia los Directores, Gerente General y el secretario. FIRMADO: Cristóbal Swett Lira, Presidente. Oscar Martínez Cabello, Secretario. Marco Besomi Molina, Director. Rodolfo Martínez Cabello, Director.". Conforme con el acta recién copiada de la Sesión Extraordinaria del Directorio de la sociedad EBCOSUR S.A.. En comprobante firma previa lectura el compareciente. Se dio copia. Se anotó en el repertorio con el número antes señalado. Doy fe.- Hay firma ilegible. JAIME HORACIO ROMANI WALKER C.I. 8.200.696-6.- Hay firma ilegible.- ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL STGO. 16 NOV 2016 FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO. Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 13413 número 9234 del año 2006.- REPERTORIO N° 37140-2016.-

Continuación de Notas Marginales

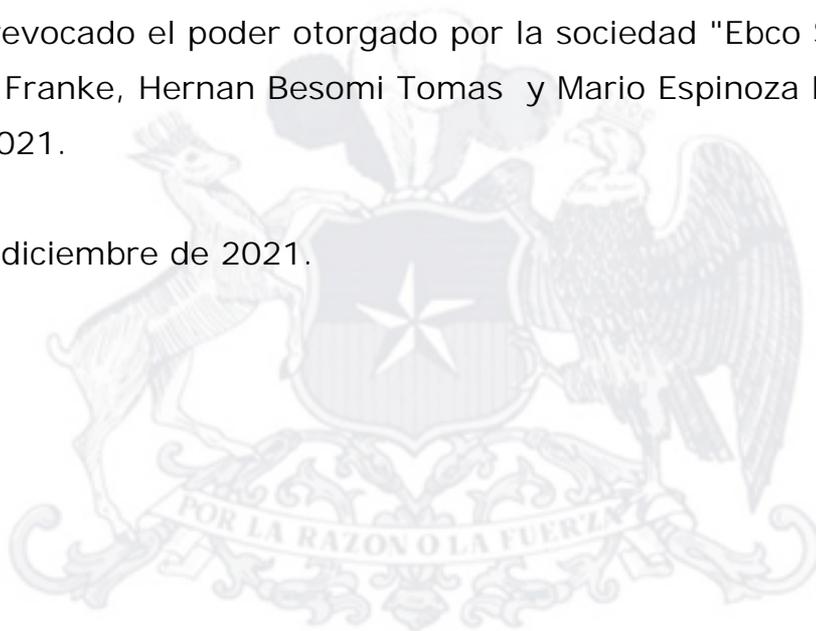
REVOCACIÓN inscrita a fojas 30386 número 16721 del año 2017. Por escritura pública de fecha 06 de abril de 2017, otorgada en la Notaría de do Juan Ricardo San Martín Urrejola, comparece Hernán Marcos Besomi Tomasse, en representación de la sociedad y viene en revocar el poder conferido a don Jorge Díaz Pérez en la del centro. Santiago, 12 de abril de 2017.- Luis Maldonado C.-

*Vista escritura que dio origen a la inscripción de fojas 83246 número 44851 del año 2016, se deja constancia que la fecha de celebración de la Junta es 24 octubre 2016, por lo que el poder a que se refiere la del centro debe entenderse que se refiere a la sociedad denominada EBCO S.A.- Santiago, 27 junio 2019.- Luis Maldonado C

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 86154 número 46447 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Ebco S.A." a Germán Luis Eguiguren Franke, Hernan Besomi Tomas y Mario Espinoza Lorente, al 6 de diciembre de 2021.

Santiago, 7 de diciembre de 2021.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 18540552

RM



Dafne Kohen

De: Dafne Kohen <dkohen@nyaabogados.cl>
Enviado el: martes, 7 de diciembre de 2021 11:14
Para: Dafne Kohen
Asunto: RV: Información EX. n° 2/ ROL D-195-2021

----- Forwarded message -----

De: **Ivonne Miranda Muñoz** <ivonne.miranda@sma.gob.cl>
Date: lun, 6 dic 2021 a las 13:24
Subject: Re: Información EX. n° 2/ ROL D-195-2021
To: Asistencia Ruido <asistenciaruido@sma.gob.cl>, javier.garcia@ebco.cl <javier.garcia@ebco.cl>

Gracias Felipe.

Estimado Javier,

Las 3 acciones a las que hace referencia la Res. Ex. No. 2 son las contenidas en el Anexo 1 de la mencionada Guía, las cuales adjuntó a continuación:



ANEXO1 GuiaRuidos



N° Identificador	Número correlativo (E.R. 3, 4...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria)</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruidos con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que ocurrió la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una o en las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (consumo de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc)</i>	
Medios de Verificación.	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N° 1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>

Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
N° Identificador	Número consecutivo (1, 2, 3, 4, ...)
Acción y descripción de la Acción <i>(acción obligatoria)</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 136/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

Espero haber dado respuesta a tu inquietud.

Saludos cordiales.

Ivonne Miranda M.
Fiscal Instructora

Get Outlook for iOS

From: Asistencia Ruido <asistenciaruido@sma.gob.cl>
Sent: Monday, December 6, 2021 10:29:40 AM
To: Ivonne Miranda Muñoz <ivonne.miranda@sma.gob.cl>
Subject: RV: Información EX. n° 2/ ROL D-195-2021

Hola Ivonne:

Llegó esta solicitud a propósito de uno de tus sancionatorios, “Construcción Obra San Eugenio” de EBCO S.A. Para tu gestión.

Saludos,

Felipe

De: JAVIER ALEJANDRO GARCIA GODOY <javier.garcia@ebco.cl>
Enviado el: viernes, 3 de diciembre de 2021 03:46 p. m.
Para: Asistencia Ruido <asistenciaruido@sma.gob.cl>
Asunto: Información EX. n° 2/ ROL D-195-2021

Estimados:

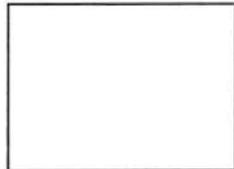
Junto con saludar, quisiera realizar una consulta con respecto a la resolución EX. n° 2/ ROL D-195-2021, con fecha 24 de Noviembre de 2021. El cual en el punto 11 del mismo informa que la superintendencia advierte que en el mencionado programa de cumplimiento no se agregaron los tres puntos finales obligatorias exigida, para la aprobación del

mismo y que es mencionadas en la " Guía para la presentación de un programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruido". La pregunta es los puntos mencionados en el enunciado anterior hacen referencia a los puntos 3.- Plazo de ejecución, 4.- Costos, 5.- Comentarios.

Agradecería poder comentar si esto es correcto para poder responder al informe y la resolución comentada. De antemano muchas gracias.

Saludos.

--



www.ebco.cl

JAVIER ALEJANDRO GARCIA GODOY

Coordinador Prevencion De Riesgos

Coronel Souper

javier.garcia@ebco.cl

(56-9) 65897796

--

JAVIER ALEJANDRO GARCIA GODOY

Coordinador Prevencion De Riesgos

Coronel Souper

javier.garcia@ebco.cl



I. MUNICIPALIDAD DE NUÑOA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

CERTIFICADO DE NUMERO

URBANO RURAL

SOLICITUD N°	5199
FECHA	09/08/2021
CERTIFICADO N°	7653
FECHA	10/08/2021

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que el predio ubicado en Calle / Pasaje / Avenida
CRESCENTE ERRAZURIZ

acera ----- manzana ----- localidad o loteo **NUÑOA**
Rol de avaluo 5701-01/02/03/04/05/06/09/10/11/14 le ha sido asignado el número: **291**

DEPARTAMENTOS		
2°	201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 207 - 208 - 209 - 210	
3°	301 - 302 - 303 - 304 - 305 - 306 - 307 - 308 - 309 - 310	
4°	401 - 402 - 403 - 404 - 405 - 406 - 407 - 408 - 409 - 410	
5°	501 - 502 - 503 - 504 - 505 - 506 - 507 - 508 - 509 - 510	
6°	601 - 602 - 603 - 604 - 605 - 606 - 607 - 608 - 609 - 610	
7°	701 - 702 - 703 - 704 - 705 - 706 - 707 - 708 - 709 - 710	
8°	801 - 802 - 803 - 804 - 805 - 806 - 807 - 808 - 809 - 810	
9°	901 - 902 - 903 - 904 - 905 - 906 - 907 - 908 - 909 - 910	
10°	1001 - 1002 - 1003 - 1004 - 1005 - 1006 - 1007 - 1008 - 1009 - 1010	
11°	1101 - 1102 - 1103 - 1104 - 1105 - 1106 - 1107 - 1108 - 1109 - 1110	
12°	1201 - 1202 - 1203 - 1204 - 1205 - 1206 - 1207 - 1208 - 1209 - 1210	
13°	1301 - 1302 - 1303 - 1304 - 1305 - 1306 - 1307 - 1308 - 1309 - 1310	
14°	1401 - 1402 - 1403 - 1404 - 1405 - 1406 - 1407 - 1408 - 1409 - 1410	
15°	1501 - 1502 - 1503 - 1504 - 1505 - 1506 - 1507 - 1508 - 1509 - 1510	
16°	1601 - 1602 - 1603 - 1604 - 1605 - 1606 - 1607 - 1608 - 1609 - 1610	
17°	1701 - 1702 - 1703 - 1704 - 1705 - 1706 - 1707 - 1708 - 1709 - 1710	
18°	1801 - 1802 - 1803 - 1804 - 1805 - 1806 - 1807 - 1808 - 1809 - 1810	
19°	1901 - 1902 - 1903 - 1904 - 1905 - 1906 - 1907 - 1908 - 1909 - 1910	
20°	2001 - 2002 - 2003 - 2004 - 2005 - 2006 - 2007 - 2008 - 2009 - 2010	
TOTAL 189 NUMEROS		
INGRESO	N° 1692300	\$ 331.128.-
		09/08/2021

PRT/DAOB

p/a.



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
PATRICIO REYES TAPIA

PERMISO DE EDIFICACION



OBRA NUEVA LOTEO DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA SI NO
 LOTEO CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA SI NO

AMPLIACION MAYOR A 100 M2 **ALTERACION** **REPARACION** **RECONSTRUCCION**



I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

URBANO **RURAL**

NUMERO DE PERMISO
310
Fecha de Aprobación
26.11.2019
ROL S.I.I
5701-
01/02/03/04/05/08/09/10/ 11/14

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 116, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.P.E.-5.1.4./5.1.6. N° 230 (05.04.2019)
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° 1146 al 1155 de fecha 19.05.2017
- E) El Anteproyecto de Edificación N° 85 vigente, de fecha 19.12.2018 (cuando corresponda)
- F) El informe Favorable de Revisor Independiente N° SGN 13-2017-32 de fecha 05.04.2019 (cuando corresponda)
- G) El informe Favorable de Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural N° S/N° de fecha 13.08.19 (cuando corresponda)
- H) La solicitud N° XXXX de fecha XXXX de aprobación de loteo con construcción simultánea.
- I) Otros (especificar):

RESUELVO:

1. - Otorgar permiso para UN EDIFICIO DE 20 PISOS / 2 SUBTERRANEOS con una superficie edificada total de 18.182,31 m2 y de 20 pisos de altura, destinado a VIVIENDA ubicado en calle/avenida/camino SAN EUGENIO N°576-600-820-830 / CRECENTE ERRAZURIZ N°291 / SEMINARIO N°1307-1377-1393-1397-1413
 Lote N° XX manzana XXXX localidad o loteo XXXX
 sector URBANO Zona Z-3 del Plan Regulador COMUNAL
 (URBANO O RURAL) COMUNAL O INTERCOMUNAL
 aprobando los planos y demás antecedentes, que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS de este permiso.
2. - Dejar constancia que la obra que se aprueba SE ACOGE (MANTIENE O PIERDE) los beneficios del D.F.L.-N°2 de 1959 y se acoge a las siguientes disposiciones especiales:
ESTUDIO DE SOMBRAS ART. 2.6.11. OGUC. / FUSION DE TERRENOS / LEY 18.537 COP. INMOBILIARIA
 BENEFICIO DE FUSION DE TERRENOS; PROYECCION DE SOMBRAS; CONJUNTO ARMONICO
- 3.- Que el presente permiso se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:
XXXX
 ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, otros, (especificar)
- Plazos de la autorización especial XXXX
- 4.- Que el proyecto que se aprueba se ajusta al citado anteproyecto aprobado (CUANDO CORRESPONDA).

5.- INDIVIDUALIZACION DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
INMOBILIARIA SAN EUGENIO SPA	76.807.788-6
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
SEBASTIAN LARENAS GONZALEZ	13.270.719-7

PRT./GEF./ODG.

6.- INDIVIDUALIZACION DE LOS PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO PROYECTISTA (cuando corresponda)	R.U.T.	
XXXX	XXXX	
NOMBRE DEL ARQUITECTO PROYECTISTA	R.U.T.	
JUAN LABRA GONZALEZ	14.326.295-2	
NOMBRE DEL CALCULISTA	R.U.T.	
EDUARDO SPOERER GREZ	6.072.086-5	
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (*)	R.U.T.	
SEBASTIAN LARENAS GONZALEZ	13.270.719-7	
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)	REGISTRO	CATEGORIA
VICENTE MENDEZ PURCELL	0196-13	1°
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del REVISOR DEL PROYECTO DE CALCULO ESTRUCTURAL (cuando corresponda)	REGISTRO	CATEGORIA
IEC INGENIERIA S.A. / MARIO GUENDELMAN BEDRAK	96620400	1°

(*) Podrá individualizarse hasta antes del inicio de las obras

7.- CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

7.1.- DESTINO (S) CONTEMPLADO (S)

<input checked="" type="checkbox"/> RESIDENCIAL Art. 2.1.25. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO:	VIVIENDA	
<input type="checkbox"/> EQUIPAMIENTO Art. 2.1.33. OGUC.	CLASE Art. 2.1.33 OGUC	ACTIVIDAD	ESCALA Art. 2.1.36. OGUC
<input type="checkbox"/> ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Art. 2.1.28. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO:	XXXX	
<input type="checkbox"/> INFRAESTRUCTURA Art. 2.1.29. O.G.U.C.	DESTINO ESPECIFICO:	XXXX	
<input type="checkbox"/> otros (especificar)		XXXX	

7.2.- SUPERFICIES

	UTIL. (m2)	COMUN. (m2)	TOTAL (m2)
S. EDIFICADA BAJO TERRENO	2.992,19	2.575,07	5.567,26
S. EDIFICADA SOBRE TERRENO	10.580,92	2.034,13	12.615,05
S. EDIFICADA TOTAL	13.573,11	4.609,20	18.182,31
SUPERFICIE TOTAL TERRENO (m2)		4.065,00	

7.3.- NORMAS URBANISTICAS APLICADAS

	PERMITIDO	PROYECTADO		PERMITIDO	PROYECTADO
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2,60	2,60	COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO	0,5	0,13
COEFICIENTE DE OCUPACION PISOS SUPERIORES	XXXX	XXXX	DENSIDAD	LIBRE	1860 hab/há
ALTURA MAXIMA EN METROS o pisos	LIBRE	20P./51,45mts	ADOSAMIENTO	OGUC	XXXX
RASANTES	60°	60°	ANTEJARDIN	ART. 11 PRC	ART. 11 PRC
DISTANCIAMIENTOS	OGUC	OGUC			
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS	189 + 29V. = 218 EST.		ESTACIONAMIENTOS PROYECTO	190 + 29V. = 219 EST.	

DISPOSICIONES ESPECIALES A QUE SE ACOGE EL PROYECTO

<input checked="" type="checkbox"/> D.F.L-N°2 de 1999	<input checked="" type="checkbox"/> Ley N° 19.537 Copropiedad Inmobiliaria (posterior al otorgamiento del permiso)	<input checked="" type="checkbox"/> Proyección Sombras Art. 2.6.11. OGUC	<input type="checkbox"/> Segunda Vivienda Art. 6.2.4. OGUC
<input type="checkbox"/> Conjunto Armónico Art. 2.6.4. OGUC	<input checked="" type="checkbox"/> Beneficio de fusión Art. 63 LGUC	<input type="checkbox"/> Conj. Viv. Econ. Art. 6.1.8 OGUC	<input type="checkbox"/> OTROS (especificar)

AUTORIZACIONES ESPECIALES LGUC

<input type="checkbox"/> Art. 121	<input type="checkbox"/> Art.122	<input type="checkbox"/> Art.123	<input type="checkbox"/> Art.124	<input type="checkbox"/> Otro (especificar)
-----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	----------------------------------	--

EDIFICIOS DE USO PUBLICO	<input type="checkbox"/> TODO	<input type="checkbox"/> PARTE	<input checked="" type="checkbox"/> NO
CUENTA CON ANTEPROYECTO APROBADO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Res. N° 85 Fecha 19.12.2018

7.4.- NUMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO

VIVIENDAS	189	OFICINAS	XXXX
LOCALES COMERCIALES	XXXX	ESTACIONAMIENTOS	190
OTROS (ESPECIFICAR):	111 ESTACIONAMIENTOS DE BICICLETAS		

7.5.- PAGO DE DERECHOS:

CLASIFICACION (ES) DE LA CONSTRUCCIÓN		CLASIFICACIÓN		m2
		B3		5.567,26
		B2		12.615,05
PRESUPUESTO		\$ 4.649.583.674		
SUBTOTAL DERECHOS MUNICIPALES	1,5%	%	\$ 69.743.755	
DESCUENTO POR UNIDADES REPETIDAS		(-)	\$ 6.594.687	
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES		%	\$ 63.149.068	
DESCUENTO 30% CON INFORME DE REVISOR INDEPENDIENTE		(-)	\$ 18.944.720	
CONSIGNADO AL INGRESOS ANTEPROYECTO	G.I.M. N°7482	FECHA: 11.07.2018	(-)	\$ 648.158
MONTO CONSIGNADO CON ANTEPROYECTO	G.I.M. N°13667	FECHA:29.11.2018	(-)	\$ 6.161.881
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO	G.I.M. N°3310	FECHA: 26.03.2019	(-)	\$ 6.980.212
TOTAL A PAGAR	\$ 30.414.096			
GIRO INGRESO MUNICIPAL	N°	18390	FECHA	26.11.2019
CONVENIO DE PAGO	N°		FECHA	

NOTAS: SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DE LA AUTORIZACIÓN)

- El predio cuenta con Permiso de Demolición N°49 de fecha 06.03.2019 en el cual se adjunta informe de profesional correspondiente por demolición de vivienda y medidas estructurales para muro de pareo existente
- Las obras de demolición y construcción deberán efectuarse de Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas.
- En caso de ser necesaria la reconstrucción de veredas al frente de la propiedad estas deberán ejecutarse en las mismas dimensiones y características de las existentes.
- Para la recepción final deberá contar con los planos y certificados de los servicios sanitarios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, Art 5.9.2 electricidad y Art 5.9.3 Gas del capítulo 9 de la OGUC.
- El profesional responsable de la ejecución de la obra deberá implementar las medidas establecidas en el artículo 5.8.3 de la OGUC.
- Será responsabilidad del constructor de la Obra mantener en ella en forma permanente y debidamente actualizado, un libro de obras conformado por hojas originales y tres copias todas con numeración correlativa, el que se entregara a la Dirección de Obras para la Recepción Final.
- Las edificaciones que se encuentran adosadas o pareadas deberán estucarse y pintarse por el lado del vecino, similar a las fachadas.
- Adjunta Fusión Aprobada N°3007 de fecha 23.07.2019, Inscrita en CBRS de N°52811 de fecha 31.07.2019.
- Para la Recepción Final de las Obras el Tratamiento de Espacio Público deberá contar con proyecto previamente aprobado, en el siguiente orden, por parte del Departamento de Desarrollo Urbano DOM y SERVIU RM. Requerimiento SERVIU según Art. 17 P.R.C.Ñ.
- En atención a la Resolución Exenta 511 de fecha 16.03.2012 de la Subsecretaría de Transportes del MTT, consultar ante la SEREMITT RM., respecto a la pertinencia de un Informe Vial Básico (IVB), cumpliendo si procediere, con la ejecución de las medidas de mitigación que resultan de dicho análisis, lo anterior, previo a la Recepción Definitiva de las Obras

PRT./GEL/ODG.



PATRICIO REYES TAPIA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



ÑUÑO A, 02.03.2020

RESOLUCIÓN N° 106 DOM / P.E.

VISTOS:

1.- El Permiso de Edificación N°310 de fecha 26.11.2019, de la construcción ubicada en San Eugenio N°576-600-620-630, Crecente Errazuriz N°291, Seminario N°1307-1377-1393-1397-1413, ROL S.I.I.: 5701-01/02/03/04/05/08/09/10/11/14, de Propiedad de Inmobiliaria San Eugenio Spa., Rut.: 76.807.788-6, Representada Legalmente por el Sr. Sebastián Larenas González, Rut.:13.270.719-7.

2.- Carta Código ingreso DOM N° 1865 de fecha 06.12.2019, mediante la cual el propietario solicita la rectificación de un error en el Rut del Calculista indicado en el punto 6 individualización de los profesionales, en el Permiso de Edificación N°310 singularizada en el Vistos N° 1.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L N°458 de fecha 13.04.76, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.- El Art. 62 de la Ley 19.880 que establece la base de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

RESUELVO:

a).- Corrijase en "Individualización de Profesionales", punto N°6 en el Permiso de Edificación N°310 de fecha 06.12.2019 lo siguiente:

Donde Dice:

NOMBRE DEL CALCULISTA	R.U.T.
EDUARDO SPOERER GREZ	6.072.086-5

Debe Decir:

NOMBRE DEL CALCULISTA	R.U.T.
EDUARDO SPOERER GREZ	6.062.086-5

b).- Comuníquese a los interesados, archívese en el expediente Rol SII N°5701-01/02/03/04/05/08/09/10/11/14.



RAFAEL MEDRANO TORRES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

RMT/JGL/JCG.-

Distribución:

- Interesado
- Archivo Expediente Rol SII N°5701-01/02/03/04/05/08/09/10/11/14



Datos de facturación

EBCO S.A., 76.525.290-3 GIRO: CONSTRUCCIÓN
Av. Sta. Maria 2450 Santiago, Providencia FONO:

Fecha

Lunes 08 de Marzo 2021

Datos del proveedor

Nombre : BLUMAT SOLUCIONES S.A. Rut : 77119337-4 Vendedor : MICHEL PEGORARO
Dirección : AVENIDA APOQUINDO 4700 - OFICINA Teléfono : 228698100
Ciudad : SANTIAGO - Chile Fax : Código : 10035611

Cond. de pago : 30 días C/Entrega Facturas (Prov PROYECTO SAN EUGENIO / Varios

Grupo de Compra : G07 M. ESPINOZA STGO. Responsable MARIO ESPINOZA

Pos	Material	Descripción	Imputación	Cantidad	UM	Precio Unit.	Dcto. %	Total /CLP
10	100001859	ESMALTE SPRAY AMARILLO	S-0575-01-03-24	300,000	UN	1.390,00	0,00	417.000
20	100011934	MALLA RASCHEL 80% 2.10*100 M NEGRO	S-0575-01-03-24	2,000	ROL	35.500,00	0,00	71.000
30	100001340	REGLA ALUMINIO 25*75*1.5 MM L=6 M	S-0575-01-07-04	20,000	TIR	19.500,00	0,00	390.000

Subtotal Neto **878.000**
Descuentos % **0,00**
Total Neto **878.000**
IVA **166.820**
Total Bruto **1.044.820**

Notas

- a.- En este acto el proveedor acepta todas las condiciones comerciales y técnicas de la presente orden de compra, además de cumplir con los plazos de entrega estipulados en ella.
- b.- No se acepta el cobro de intereses que no sean pactados en acuerdo entre el Cliente y Proveedor, y formalizado con una carta de parte de la Gerencia General del Cliente aceptando dicha situación y sus condiciones.
- c.- El número de orden de compra debe aparecer en todos los documentos que tengan relación con esta operación de compra.
- d.-Al aceptar esta orden de compra, el proveedor se obliga en no incurrir en alguna de las acciones que puedan constituir delito según la Ley 20.393.

Creado por: GUILLERMO YAVAR CASTRO

Autorizado por: MARIO IGNACIO ESPINOZA LORENTE

09.03.21 06:53:52

Dirección de Entrega / Observ.

- Coordinar con Obra San Eugenio - DIRECCION SAN EUGENIO 600 ÑUÑO A
- CONTACTO Luis Sebastián Pizarro CEL. 9 34326687./ (948481983 WASSAP)

Datos de facturación

EBCO S.A., 76.525.290-3 GIRO: CONSTRUCCIÓN
 Av. Sta. Maria 2450 Santiago, Providencia FONO:

Fecha

Jueves 15 de Abril 2021

Datos del proveedor

Nombre : EASY RETAIL SA Rut : 76568660-1 Vendedor : EDMUNDO CACERES
 Dirección : VICUNA MACKENNA 6100 - LA Teléfono : 229019957-229019963
 Ciudad : REGION METROPOLITANA - Chile Fax : Código : 10025198

Cond. de pago : 60 días C/Entrega (Proveedores) PROYECTO SAN EUGENIO / TABIQUES

Grupo de Compra : G07 M. ESPINOZA STGO. Responsable MARIO ESPINOZA

Pos	Material	Descripción	Imputación	Cantidad	UM	Precio Unit.	Dcto. %	Total /CLP
20	100082929	AISLANGLASS E=60MM PAPEL 1 CARA (12*1.20)	S-0575-01-03-09	85,000	ROL	17.704,00	0,00	1.504.840

Subtotal Neto	1.504.840
Descuentos %	0,00
Total Neto	1.504.840
IVA	285.920
Total Bruto	1.790.760

Notas

- a.- En este acto el proveedor acepta todas las condiciones comerciales y técnicas de la presente orden de compra, además de cumplir con los plazos de entrega estipulados en ella.
- b.- No se acepta el cobro de intereses que no sean pactados en acuerdo entre el Cliente y Proveedor, y formalizado con una carta de parte de la Gerencia General del Cliente aceptando dicha situación y sus condiciones.
- c.- El número de orden de compra debe aparecer en todos los documentos que tengan relación con esta operación de compra.
- d.-Al aceptar esta orden de compra, el proveedor se obliga en no incurrir en alguna de las acciones que puedan constituir delito según la Ley 20.393.

Creado por: ARIEL BRAVO ROJAS

Autorizado por: MARIO IGNACIO ESPINOZA LORENTE

19.04.21 09:16:40

Dirección de Entrega / Observ.

- AT. CAROLINA HERRERA MAIL: CAROLINA.HERRERADONOSO@EASY.CL
- COORDINAR DESPACHO CON OBRA SAN EUGENIO
- SAN EUGENIO N° 600 - ÑUÑO A
- CONTACTO OBRA SR. SEBASTIAN PIZARRO CEL. 948481983

Datos de facturación

EBCO S.A., 76.525.290-3 GIRO: CONSTRUCCIÓN
 Av. Sta. Maria 2450 Santiago, Providencia FONO:

Fecha

Viernes 16 de Abril 2021

Datos del proveedor

Nombre : AUSIN HNOS SA Rut : 81293200-4 Vendedor : Luis Gonzalez
 Dirección : MATUCANA 65 - Teléfono : 223923421
 Ciudad : SANTIAGO - Chile Fax : 26814352 Código : 10005260

Cond. de pago : 60 días C/Entrega (Proveedores) PROYECTO SAN EUGENIO / Varios

Grupo de Compra : G07 M. ESPINOZA STGO. Responsable MARIO ESPINOZA

Pos	Material	Descripción	Imputación	Cantidad	UM	Precio Unit.	Dcto. %	Total /CLP
10	100053528	TERCIADO PINO MULTIUSO 1.20*2.40 E=18MM	S-0575-01-03-05	40,000	UN	21.990,00	0,00	879.600
20	100000963	PLANCHA OSB E=9.5 MM 1.22*2.44	S-0575-01-03-09	40,000	UN	13.990,00	0,00	559.600

Subtotal Neto	1.439.200
Descuentos %	0,00
Total Neto	1.439.200
IVA	273.448
Total Bruto	1.712.648

Notas

- a.- En este acto el proveedor acepta todas las condiciones comerciales y técnicas de la presente orden de compra, además de cumplir con los plazos de entrega estipulados en ella.
- b.- No se acepta el cobro de intereses que no sean pactados en acuerdo entre el Cliente y Proveedor, y formalizado con una carta de parte de la Gerencia General del Cliente aceptando dicha situación y sus condiciones.
- c.- El número de orden de compra debe aparecer en todos los documentos que tengan relación con esta operación de compra.
- d.- Al aceptar esta orden de compra, el proveedor se obliga en no incurrir en alguna de las acciones que puedan constituir delito según la Ley 20.393.

Creado por: ARIEL BRAVO ROJAS

Autorizado por: MARIO IGNACIO ESPINOZA LORENTE

04.05.21 05:12:54

Dirección de Entrega / Observ.

- AT. LUIS GONZALEZ MAIL: LGONZALEZ@AUSIN.CL
- COORDINAR DESPACHO CON OBRA SAN EUGENIO - SAN EUGENIO N° 600 - ÑUÑO A
- CONTACTO OBRA SR. SEBASTIAN PIZARRO CEL. 948481983
- NOTA: OSB "HOUSE WRAP"

**FINIQUITO CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO
N° 7600002994**

SOCIEDAD EBCO S.A..

Y

ARRIENDO DE MAQUINARIAS BETONKRUP LIMITADA



En Santiago de Chile, a 19 de Mayo de 2021, entre la sociedad EBCO S.A., Rol Único Tributario número 76.525.290-3, representada por don Hernán Besomi Tomás, Cédula de Identidad N° 7.044.633-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa María N° 2450, Tercer Piso, comuna de Providencia, Santiago, en adelante también denominada indistintamente la "CONSTRUCTORA" o el "MANDANTE", por una parte; y, por la otra, ARRIENDO DE MAQUINARIAS BETONKRUP LIMITADA, Rol Único Tributario número 76.329.768-3, representada por ERNESTO ALISTE LOPEZ, cédula de identidad número 10485377-3, ambos domiciliados en DUQUE DE KENT n° 845, comuna RECOLETA, ciudad SANTIAGO, region RM - Santiago, vienen en suscribir un finiquito respecto del contrato de prestación de servicio celebrado por instrumento privado con fecha 19 de Mayo de 2021, con vigencia desde el 20 de Abril del 2020 hasta el 30 de Abril del 2021, respecto de las labores ejecutadas de S.C. BOMBEO DE HORMIGÓN en la Obra ubicada en calle Crescente Errázuriz N° 291, comuna de Ñuñoa, en adelante el "Contrato", en los términos que a continuación indican:

PRIMERO: Don ARRIENDO DE MAQUINARIAS BETONKRUP LIMITADA declara y deja constancia de lo siguiente:

- (i) Que ha prestado los Servicios conforme a las exigencias del Contrato y las regulaciones aplicables, y que por su parte EBCO S.A. cumplió a cabalidad con las obligaciones, que eran de su cargo de acuerdo al Contrato, los cuales han terminado con esta fecha, razón por la cual se han terminado los servicios para los cuales fue contratado en virtud de dicho Contrato;
- (ii) Que ha recibido conforme todos los pagos que EBCO S.A. debía efectuarle de acuerdo al Contrato, por lo que EBCO S.A. nada le adeuda al respecto;
- (iii) Que ha cumplido con todas las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad previsional respecto del personal que empleó para los efectos de prestar los servicios, y que asimismo los subcontratistas que utilizó para prestar dichos servicios han, a su turno, cumplido con esas mismas obligaciones respecto de sus respectivos trabajadores empleados en los Servicios, declarando que no existe deuda alguna por los conceptos antes mencionados, ni por ningún otro;
- (iv) Que ha cumplido debidamente con todas las obligaciones que contrajo con los proveedores y subcontratistas que utilizó para prestar los servicios;
- (v) Que deja constancia que durante todo el tiempo que prestó servicios a EBCO S.A. recibió de ésta correcta y oportunamente el total de los pagos convenidos, las clases de trabajo ejecutado, los reajustes legales, las obras extraordinarias que fueron procedentes y que nada se le adeuda por los conceptos antes indicados ni por ningún otro, sea de origen legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios y /o del término de los mismos, motivo por el cuál, no teniendo reclamo ni cargo alguno que formular en contra de EBCO S.A., le otorga completo y amplio finiquito respecto de las obligaciones que emanan del Contrato, declaración que formula libre y espontáneamente en perfecto y cabal conocimiento de cada uno y de todos sus derechos;

(vi) Que entiende que la suscripción de este Finiquito y la devolución de la garantía no lo libera del cumplimiento de todas obligaciones que sobreviven a la expiración del Subcontrato.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que EBCO S.A. entregará los siguientes documentos:

(i) [Cheque o vale vista] por la suma de \$1.520.318.-, (UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO) correspondiente a las retenciones del Fondo de Garantía por el Correcto Funcionamiento y Calidad de los Trabajos Ejecutados en la Obra SAN EUGENIO (Si aplica)

TERCERO: Don ARRIENDO DE MAQUINARIAS BETONKRUP LIMITADA, declara recibir a su entera satisfacción de parte de EBCO S.A. la cantidad de \$1.520.318.- (UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO) por los conceptos de pago y liquidación total y final del Contrato, no debiéndose ninguna otra cantidad monetaria por los servicios contratados.

CUARTO: Por su parte, EBCO S.A.. declara y deja constancia que otorga la aceptación final de los Servicios, y que, en base a lo informado por don ARRIENDO DE MAQUINARIAS BETONKRUP LIMITADA anteriormente y, considerando el contenido de las declaraciones efectuadas en la Cláusula Primera precedente, no tiene actualmente reclamo alguno que formular en contra de don ARRIENDO DE MAQUINARIAS BETONKRUP LIMITADA.

QUINTO: En virtud de lo señalado, las Partes se otorgan recíprocamente el más completo y amplio finiquito, declarando que no existen obligaciones pendientes entre ellas, con excepción de las obligaciones asumidas por EBCO S.A. en la cláusula segunda anterior.
En comprobante, y previa lectura las partes firman en tres ejemplares

EBCO S.A.

RUT 76.525.290-3

ARRIENDO DE MAQUINARIAS
BETONKRUP LIMITADA

RUT 76.329.768-3

Autorizo la firma de don Ernesto Aliste Lopez c.i.
10.485.377-3 Nacional en Rep. Arriendo de Maquinarias
BETONKRUP Ltda. Santiago

FRANCISCO VARGAS FERNÁNDEZ P
O T A R I O
20 MAY 2021
O 32° NOTARIA - SANTIAGO C

MINUTA PROBABILMENTE DON ELIAS MONTAÑEZ







CALLE CRESCENTE ERRAZURIZ

GRÚA 2

PATIO FIERRO

BOMBA DE HORMIGONADO

CALLE SEMINARIO

ACCESO VEHICULAR

CALLE SAN EUGENIO

GRÚA 1

COMEDORES

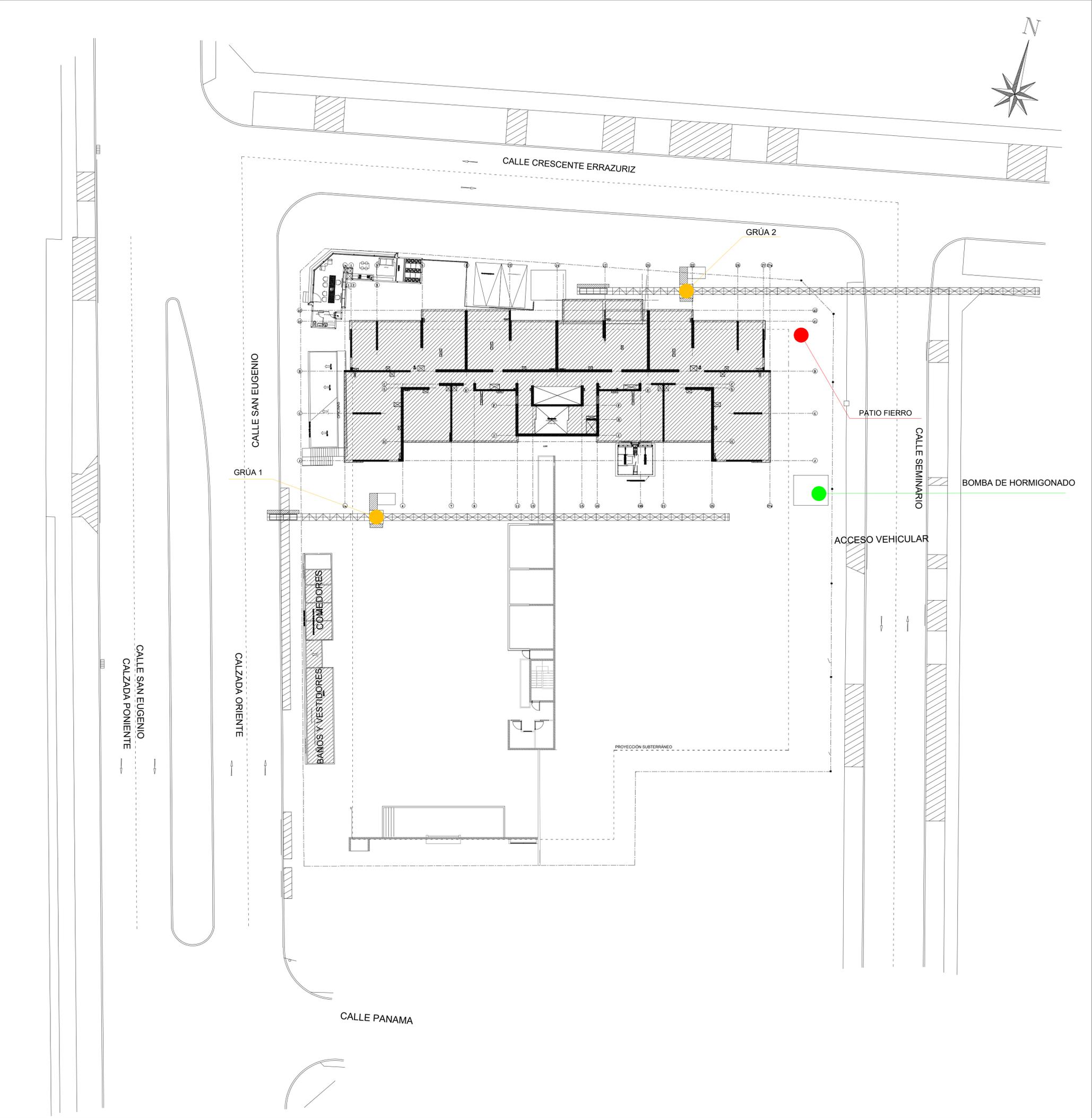
BANOS Y VESTIDORES

PROYECCION SUBTERRANEO

CALLE PANAMA

CALZADA ORIENTE

CALLE SAN EUGENIO
CALZADA PONIENTE





CALLE CRESCENTE ERRAZURIZ

CALLE SAN EUGENIO

CALLE SEMINARIO

GRÚA 1

ACCESO VEHICULAR

PATIO FIERRO

COMEDORES

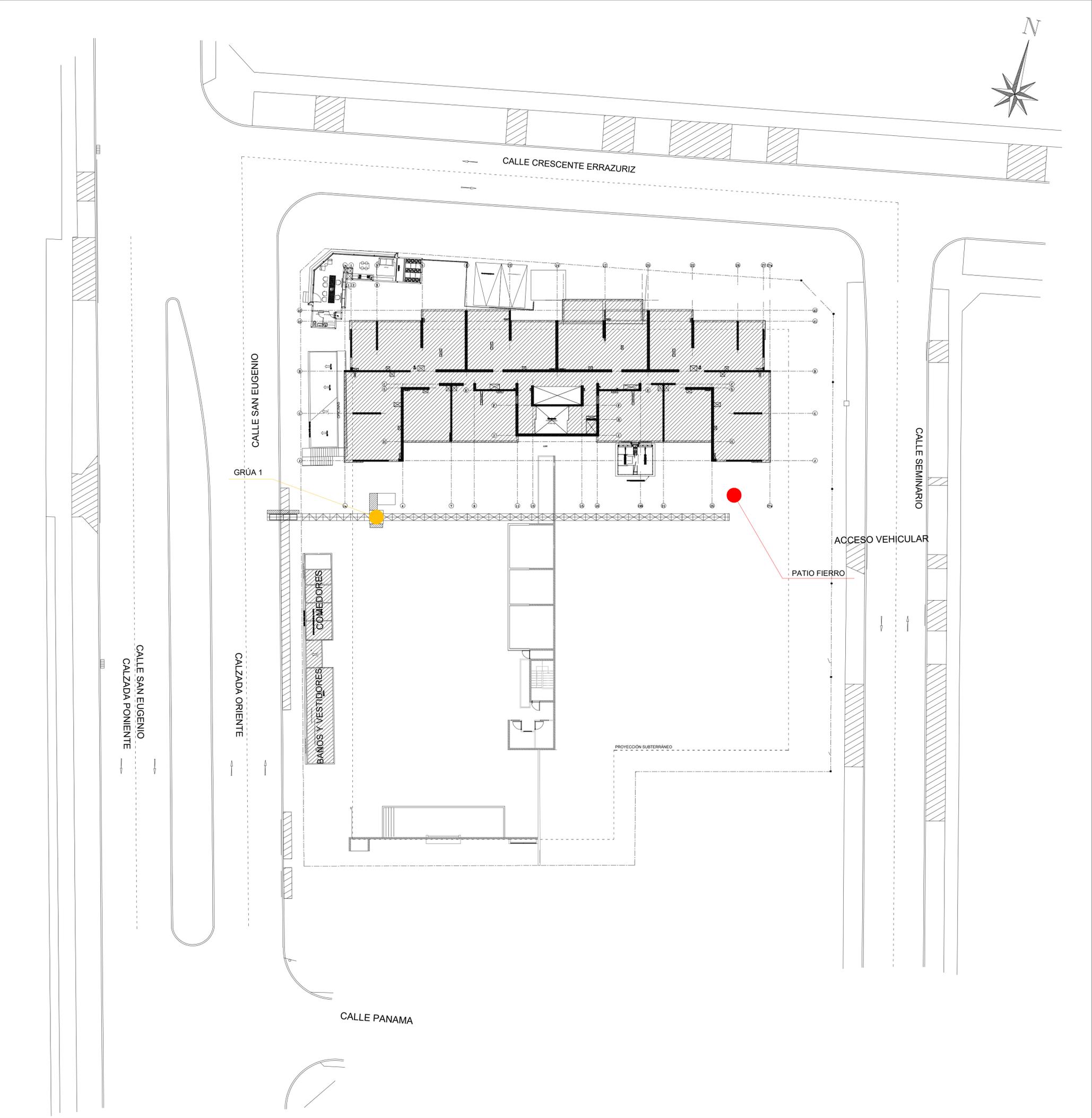
BANOS Y VESTIDORES

CALLE SAN EUGENIO
CALZADA PONIENTE

CALZADA ORIENTE

PROYECCION SUBTERRANEO

CALLE PANAMA



NOMBRE DEL CLIENTE: EBCO

PRESUPUESTO N°: 72.467

NOMBRE PROYECTO: N°3884-5 EDIFICIO SAN EUGENIO

VERSIÓN N°: 5

(20 PISOS)

UBICACIÓN DEL PROYECTO:

FECHA: 03/11/2020

ATENCIÓN A:

COMERCIAL: JOSÉ COÑA

De acuerdo a su requerimiento e información proporcionada detallamos la valorización y características de las ventanas solicitadas:

ITEM: 1



POSICIÓN: V1 DORMITORIO 1

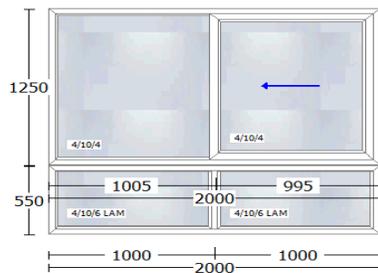
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 2510 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
434.355\$	1	434.355\$

ITEM: 2



POSICIÓN: V2 DORMITORIO 2

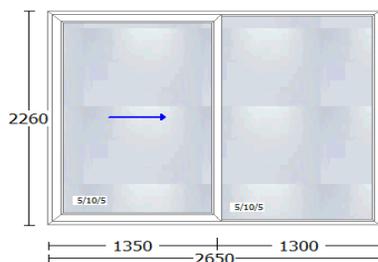
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Ventana corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 3 Fijos en color Blanco de dimensiones 2000 mm. de ancho x 1802 mm. de alto. Acristalamiento 4/10/4 y 4/10/6 LAM

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
311.501\$	19	5.918.519\$

ITEM: 3



POSICIÓN: V3 ESTAR

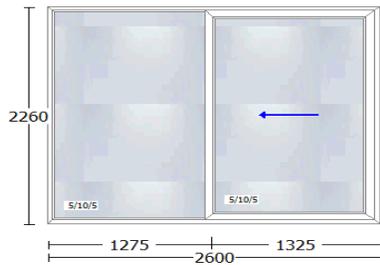
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 2650 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
450.847\$	19	8.566.093\$

ITEM: 4



POSICIÓN: V4 ESTAR

COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 2600 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
445.760\$	3	1.337.280\$

ITEM: 5



POSICIÓN: V5 DORMITORIO 1

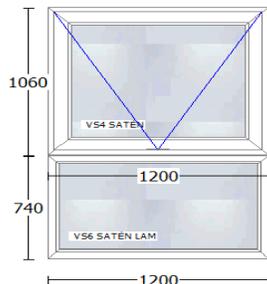
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Ventana corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 3 Fijos en color Blanco de dimensiones 2700 mm. de ancho x 1802 mm. de alto. Acristalamiento 4/10/4 y 4/10/6 LAM

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
389.786\$	19	7.405.934\$

ITEM: 6



POSICIÓN: V6 BAÑO 1

COLOR: Blanco

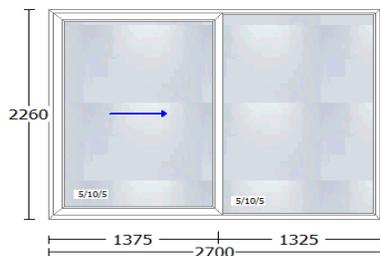
DESCRIPCIÓN:

- Sistema Euro-Design 60 compuesta por 1 Proyectante de una hoja con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 1200 mm. de ancho x 1802 mm. de alto. Acristalamiento VS4 SATÉN y VS6 SATÉN LAM

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
218.403\$	76	16.598.628\$

T94
CON LIMITADOR APERTURA

ITEM: 7



POSICIÓN: V7 DORMITORIO 1

COLOR: Blanco

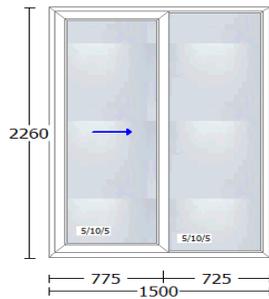
DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 2700 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
465.949\$	19	8.853.031\$

CON 1 PREMARCO LATERAL

ITEM: 8



POSICIÓN: V8 DORMITORIO 2

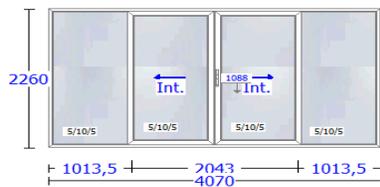
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 1500 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
309.287\$	19	5.876.453\$

ITEM: 9



POSICIÓN: V9 ESTAR/COCINA INTEGRADA

COLOR: Blanco

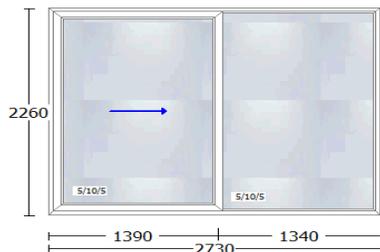
DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 2 Fijos en color Blanco de dimensiones 4070 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
722.230\$	38	27.444.740\$

CONSIDERA TIRADOR

ITEM: 10



POSICIÓN: V11 DORMITORIO 1

COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 2730 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
477.747\$	19	9.077.193\$

CON 2 PREMARCO LATERAL

ITEM: 11



POSICIÓN: V12 DORMITORIO 2

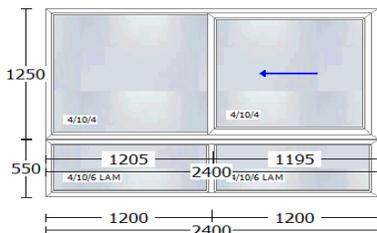
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Ventana corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 3 Fijos en color Blanco de dimensiones 2500 mm. de ancho x 1802 mm. de alto. Acristalamiento 4/10/4 y 4/10/6 LAM

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
367.405\$	55	20.207.275\$

ITEM: 12



POSICIÓN: V13 DORMITORIO 3

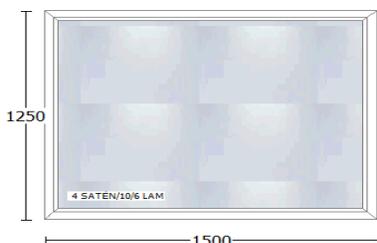
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Ventana corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 3 Fijos en color Blanco de dimensiones 2400 mm. de ancho x 1802 mm. de alto. Acristalamiento 4/10/4 y 4/10/6 LAM

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
356.546\$	2	713.092\$

ITEM: 13



POSICIÓN: V14 LOGGIA

COLOR: Blanco

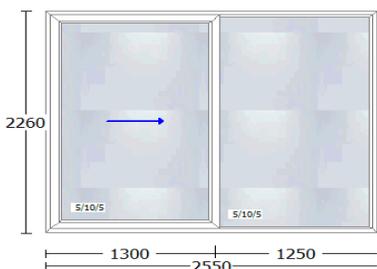
DESCRIPCIÓN:

-Ventana ap. Interior Euro-Design 60 compuesta por 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 1500 mm. de ancho x 1250 mm. de alto. Acristalamiento 4 SATÉN/10/6 LAM

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
176.362\$	38	6.701.756\$

CON TAPA SUPERIOR

ITEM: 14



POSICIÓN: V15 ESTAR

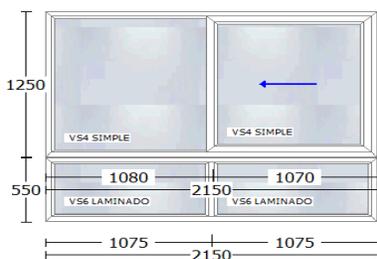
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 2550 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
438.564\$	19	8.332.716\$

ITEM: 15



POSICIÓN: V16 COCINA

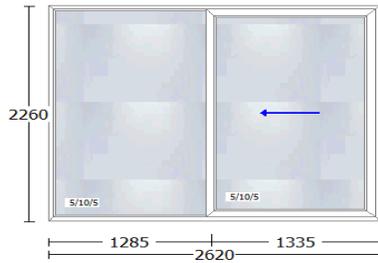
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Ventana corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 3 Fijos en color Blanco de dimensiones 2150 mm. de ancho x 1802 mm. de alto. Acristalamiento VS4 SIMPLE y VS6 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
331.732\$	19	6.302.908\$

ITEM: 16



POSICIÓN: V17 DORMITORIO 1

COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 2620 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
447.881\$	1	447.881\$

ITEM: 17



POSICIÓN: V18 ESTAR

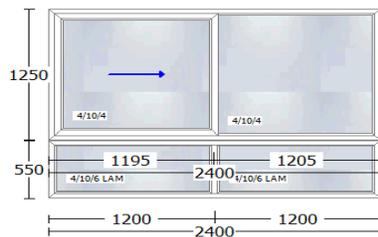
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 2600 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
445.420\$	1	445.420\$

ITEM: 18



POSICIÓN: V19 DORMITORIO 3

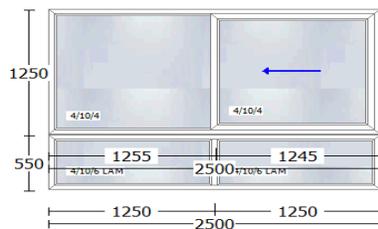
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Ventana corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 3 Fijos en color Blanco de dimensiones 2400 mm. de ancho x 1802 mm. de alto. Acristalamiento 4/10/4 y 4/10/6 LAM

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
356.923\$	1	356.923\$

ITEM: 19



POSICIÓN: V20 DORMITORIO 2 y 3

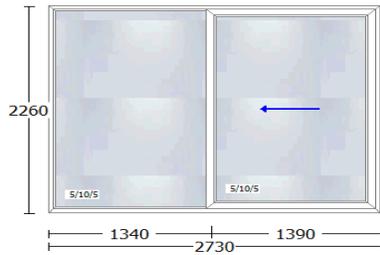
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Ventana corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 3 Fijos en color Blanco de dimensiones 2500 mm. de ancho x 1802 mm. de alto. Acristalamiento 4/10/4 y 4/10/6 LAM

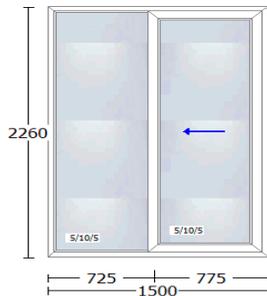
UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
367.405\$	55	20.207.275\$

ITEM: 20

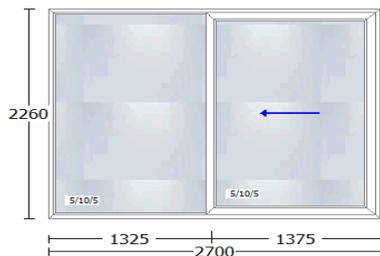


CON 2 PREMARCO LATERAL

ITEM: 21



ITEM: 22



CON 1 PREMARCO LATERAL

ITEM: 23



POSICIÓN: V21 DORMITORIO 1

COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 2730 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
477.747\$	19	9.077.193\$

POSICIÓN: V23 DORMITORIO 2

COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 1500 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
309.287\$	19	5.876.453\$

POSICIÓN: V24 DORMITORIO 1

COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 2700 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
487.452\$	19	9.261.588\$

POSICIÓN: V25 DORMITORIO 1

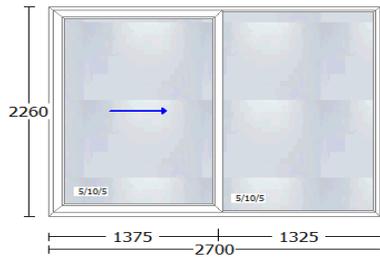
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Ventana corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 3 Fijos en color Blanco de dimensiones 2700 mm. de ancho x 1802 mm. de alto. Acristalamiento 4/10/4 y 4/10/6 LAM

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
389.786\$	19	7.405.934\$

ITEM: 24



POSICIÓN: V26 ESTAR

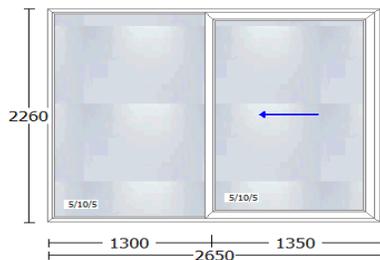
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 2700 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
457.824\$	37	16.939.488\$

ITEM: 25



POSICIÓN: V27 ESTAR

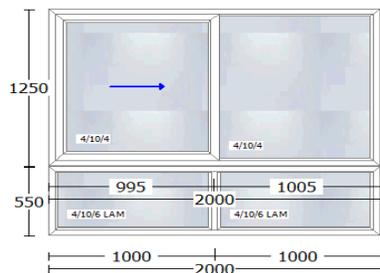
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 2650 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
450.847\$	19	8.566.093\$

ITEM: 26



POSICIÓN: V28 DORMITORIO 2

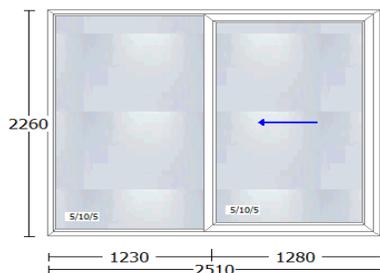
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Ventana corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 3 Fijos en color Blanco de dimensiones 2000 mm. de ancho x 1802 mm. de alto. Acristalamiento 4/10/4 y 4/10/6 LAM

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
311.501\$	19	5.918.519\$

ITEM: 27



POSICIÓN: V29 DORMITORIO 1

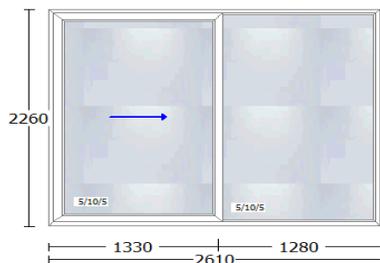
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 2510 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
434.355\$	1	434.355\$

ITEM: 28



POSICIÓN: V30 DORMITORIO 1

COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 2610 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
445.938\$	18	8.026.884\$

ITEM: 29



POSICIÓN: V31 ESTAR

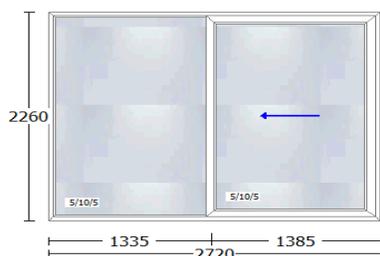
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 2700 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
457.826\$	35	16.023.910\$

ITEM: 30



POSICIÓN: V32 DORMITORIO 1

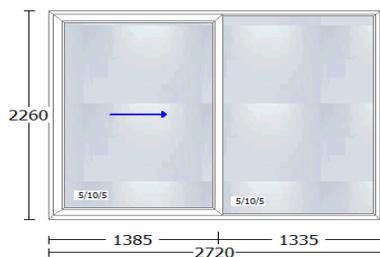
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 2720 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
459.452\$	18	8.270.136\$

ITEM: 31



POSICIÓN: V33 DORMITORIO 1

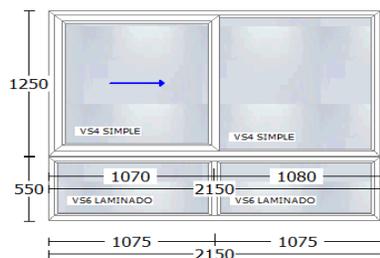
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 2720 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
459.452\$	18	8.270.136\$

ITEM: 32



POSICIÓN: V34 COCINA

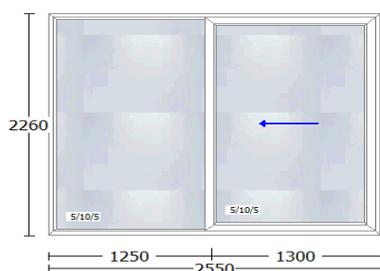
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Ventana corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 3 Fijos en color Blanco de dimensiones 2150 mm. de ancho x 1802 mm. de alto. Acristalamiento VS4 SIMPLE y VS6 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
331.734\$	18	5.971.212\$

ITEM: 33



POSICIÓN: V35 ESTAR

COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 2550 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
438.566\$	18	7.894.188\$

ITEM: 34



POSICIÓN: V36 DORMITORIO 1

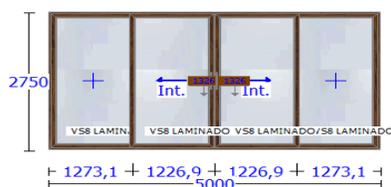
COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Puerta corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 2610 mm. de ancho x 2260 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
445.938\$	18	8.026.884\$

ITEM: 35



POSICIÓN: V37 ADVENTURE ZONE

COLOR: Nog/Nog

DESCRIPCIÓN:

-Corredera Ventana Lineal HIGH DESIGN SLIDE S920 compuesta por 1 Corredera tradicional de cuatro hojas (Ext-Int-Int-Ext) en color Nog/Nog de dimensiones 5000 mm. de ancho x 2750 mm. de alto. Acristalamiento VS8 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
1.836.466\$	1	1.836.466\$

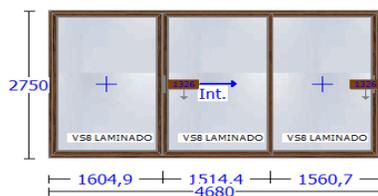
CONSIDERA TIRADOR

ITEM: 36



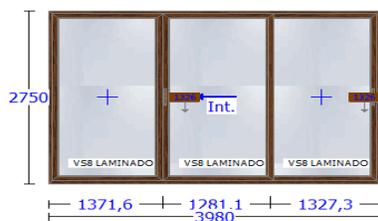
1 HOJA MOVIL CENTRAL
CON TIRADOR

ITEM: 37



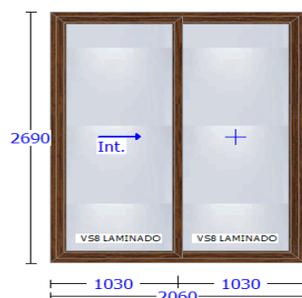
1 HOJA MOVIL CENTRAL
CON TIRADOR

ITEM: 38



1 HOJA MOVIL CENTRAL
CON TIRADOR

ITEM: 39



POSICIÓN: V38 STUDY ROOM

COLOR: Nog/Nog

DESCRIPCIÓN:

-Corredera Ventana Lineal HIGH DESIGN SLIDE S920 compuesta por 1 Corredera tradicional de tres hojas (Int-Fijo-Int) en color Nog/Nog de dimensiones 4220 mm. de ancho x 2750 mm. de alto. Acristalamiento VS8 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
1.463.362\$	1	1.463.362\$

POSICIÓN: V39 FRIEND ROOM

COLOR: Nog/Nog

DESCRIPCIÓN:

-Corredera Ventana Lineal HIGH DESIGN SLIDE S920 compuesta por 1 Corredera tradicional de tres hojas (Int-Fijo-Int) en color Nog/Nog de dimensiones 4680 mm. de ancho x 2750 mm. de alto. Acristalamiento VS8 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
1.568.559\$	1	1.568.559\$

POSICIÓN: V40 FRIEND ROOM

COLOR: Nog/Nog

DESCRIPCIÓN:

-Corredera Ventana Lineal HIGH DESIGN SLIDE S920 compuesta por 1 Corredera tradicional de tres hojas (Int-Fijo-Int) en color Nog/Nog de dimensiones 3980 mm. de ancho x 2750 mm. de alto. Acristalamiento VS8 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
1.407.707\$	1	1.407.707\$

POSICIÓN: V41 FIT & HEALT ZONE

COLOR: Nog/Nog

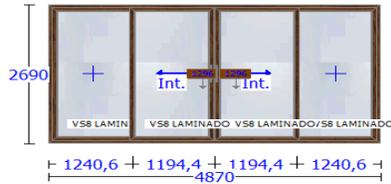
DESCRIPCIÓN:

-Corredera Balconera HIGH DESIGN SLIDE S920 compuesta por 1 Corredera tradicional de una hoja izquierda en color Nog/Nog de dimensiones 2060 mm. de ancho x 2690 mm. de alto. Acristalamiento VS8 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
881.857\$	1	881.857\$

CONSIDERA PREMARCO SUPERIOR

ITEM: 40



POSICIÓN: V42 FIT & HEALTH ZONE

COLOR: Nog/Nog

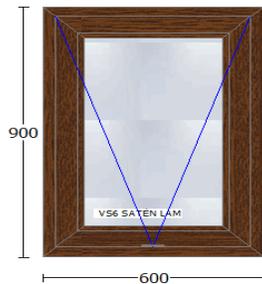
DESCRIPCIÓN:

-Corredera Ventana Lineal HIGH DESIGN SLIDE S920 compuesta por 1 Corredera tradicional de cuatro hojas (Ext-Int-Int-Ext) en color Nog/Nog de dimensiones 4870 mm. de ancho x 2690 mm. de alto. Acristalamiento VS8 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
1.851.536\$	1	1.851.536\$

CONSIDERA PREMARCO SUPERIOR
CON TIRADOR

ITEM: 41



POSICIÓN: V43A BAÑOS

COLOR: Nog/Nog

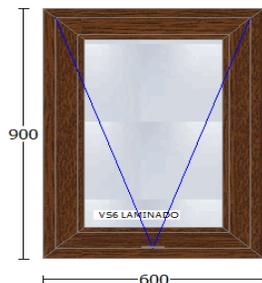
DESCRIPCIÓN:

-Perfilera Proyectante Sistema Euro-Design 60 compuesta por 1 Proyectante de una hoja en color Nog/Nog de dimensiones 600 mm. de ancho x 900 mm. de alto. Acristalamiento VS6 SATÉN LAM

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
116.615\$	3	349.845\$

CON LIMITADOR DE APERTURA

ITEM: 42



POSICIÓN: V43B COCINA

COLOR: Nog/Nog

DESCRIPCIÓN:

-Perfilera Proyectante Sistema Euro-Design 60 compuesta por 1 Proyectante de una hoja en color Nog/Nog de dimensiones 600 mm. de ancho x 900 mm. de alto. Acristalamiento VS6 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
116.380\$	1	116.380\$

CON LIMITADOR DE APERTURA

ITEM: 43



POSICIÓN: V44(V47 EN PLANTA) GOURMET LOUNGE

COLOR: Nog/Nog

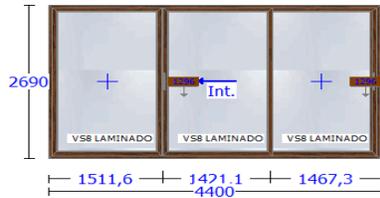
DESCRIPCIÓN:

-Corredera Ventana Lineal HIGH DESIGN SLIDE S920 compuesta por 1 Corredera tradicional de tres hojas (Int-Fijo-Int) en color Nog/Nog de dimensiones 4170 mm. de ancho x 2690 mm. de alto. Acristalamiento VS8 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
1.490.206\$	1	1.490.206\$

CONSIDERA PREMARCO SUPERIOR
CON TIRADOR

ITEM: 44



POSICIÓN: V45 GOURMET LOUNGE

COLOR: Nog/Nog

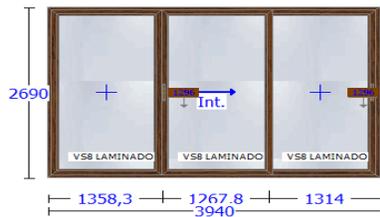
DESCRIPCIÓN:

-Corredera Ventana Lineal HIGH DESIGN SLIDE S920 compuesta por 1 Corredera tradicional de tres hojas (Int-Fijo-Int) en color Nog/Nog de dimensiones 4400 mm. de ancho x 2690 mm. de alto. Acristalamiento VS8 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
1.553.084\$	1	1.553.084\$

CONSIDERA PREMARCO SUPERIOR
CON TIRADOR

ITEM: 45



POSICIÓN: V46 CREATIVITY CENTER

COLOR: Nog/Nog

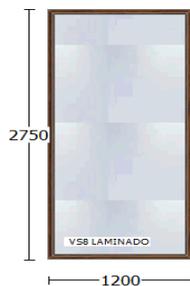
DESCRIPCIÓN:

-Corredera Ventana Lineal HIGH DESIGN SLIDE S920 compuesta por 1 Corredera tradicional de tres hojas (Int-Fijo-Int) en color Nog/Nog de dimensiones 3940 mm. de ancho x 2690 mm. de alto. Acristalamiento VS8 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
1.375.707\$	1	1.375.707\$

CON TIRADOR

ITEM: 46



POSICIÓN: V47 CREATIVITY CENTER

COLOR: Nog/Nog

DESCRIPCIÓN:

-Ventana ap. Interior Euro-Design 60 compuesta por 1 Fijo en color Nog/Nog de dimensiones 1200 mm. de ancho x 2750 mm. de alto. Acristalamiento VS8 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
273.443\$	1	273.443\$

ITEM: 47



POSICIÓN: V47a PASILLO

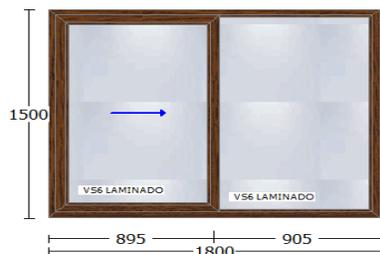
COLOR: Nog/Nog

DESCRIPCIÓN:

-Ventana ap. Interior Euro-Design 60 compuesta por 1 Fijo en color Nog/Nog de dimensiones 1760 mm. de ancho x 2750 mm. de alto. Acristalamiento VS8 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
369.892\$	1	369.892\$

ITEM: 48



POSICIÓN: V48 OFICINA/COMEDOR ADMINISTRACIÓN

COLOR: Nog/Nog

DESCRIPCIÓN:

- EuroSlide Ventana corrediza Monorriel con Inercial compuesta por con 1 Fijo en color Nog/Nog de dimensiones 1800 mm. de ancho x 1500 mm. de alto. Acristalamiento VS6 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
353.185\$	2	706.370\$

ITEM: 49



POSICIÓN: V49 S.1°AUXILIOS

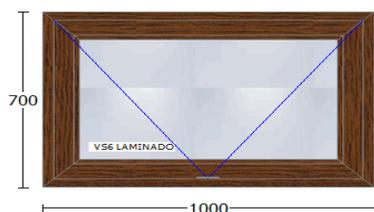
COLOR: Nog/Nog

DESCRIPCIÓN:

-Ventana ap. Interior Euro-Design 60 compuesta por 1 Fijo en color Nog/Nog de dimensiones 1000 mm. de ancho x 2000 mm. de alto. Acristalamiento VS8 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
180.676\$	1	180.676\$

ITEM: 50



POSICIÓN: V50A S.1°AUXILIOS

COLOR: Nog/Nog

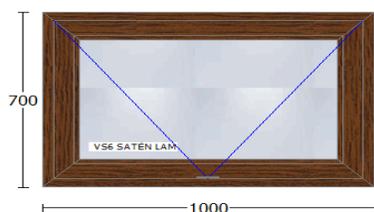
DESCRIPCIÓN:

-Perfilería Projectante Sistema Euro-Design 60 compuesta por 1 Projectante de una hoja en color Nog/Nog de dimensiones 1000 mm. de ancho x 700 mm. de alto. Acristalamiento VS6 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
132.247\$	1	132.247\$

CON LIMITADOR DE APERTURA

ITEM: 51



POSICIÓN: V50B BAÑOS DISCAPACITADOS

COLOR: Nog/Nog

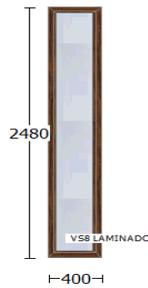
DESCRIPCIÓN:

-Perfilería Projectante Sistema Euro-Design 60 compuesta por 1 Projectante de una hoja en color Nog/Nog de dimensiones 1000 mm. de ancho x 700 mm. de alto. Acristalamiento VS6 SATÉN LAM

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
133.203\$	1	133.203\$

CON LIMITADOR DE APERTURA

ITEM: 52



POSICIÓN: V51 FRIENDS ROOM

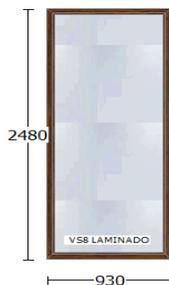
COLOR: Nog/Nog

DESCRIPCIÓN:

-Ventana ap. Interior Euro-Design 60 compuesta por 1 Fijo en color Nog/Nog de dimensiones 400 mm. de ancho x 2480 mm. de alto. Acristalamiento VS8 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
123.446\$	1	123.446\$

ITEM: 53



POSICIÓN: V52 STUDY ROOM

COLOR: Nog/Nog

DESCRIPCIÓN:

-Ventana ap. Interior Euro-Design 60 compuesta por 1 Fijo en color Nog/Nog de dimensiones 930 mm. de ancho x 2480 mm. de alto. Acristalamiento VS8 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
206.979\$	1	206.979\$

ITEM: 54



POSICIÓN: V53 GOURMET LOUNGE

COLOR: Nog/Nog

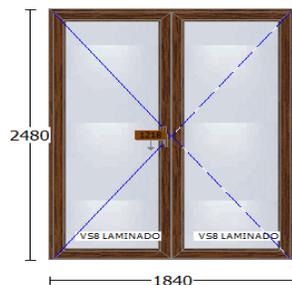
DESCRIPCIÓN:

-Ventana ap. Interior Euro-Design 60 compuesta por 2 Fijos en color Nog/Nog de dimensiones 2862 mm. de ancho x 2480 mm. de alto. Acristalamiento VS8 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
566.066\$	1	566.066\$

CON PERFIL INERCIA

ITEM: 55



POSICIÓN: PV1 SALIDA EXTERIOR

COLOR: Nog/Nog

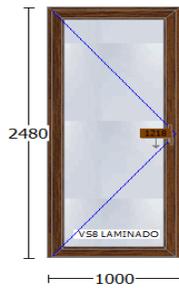
DESCRIPCIÓN:

-Puerta ap. Exterior Sistema Euro-Design 60 compuesta por 1 Puerta Practicable izquierda de dos hojas en color Nog/Nog de dimensiones 1840 mm. de ancho x 2480 mm. de alto. Acristalamiento VS8 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
682.557\$	2	1.365.114\$

CON DESTABADOR MAGNETICO Y TIRADOR INTERIOR Y EXTERIOR EN UNA HOJA
PASO LIBRE
PICAPORTE EN HOJA PASIVA

ITEM: 56



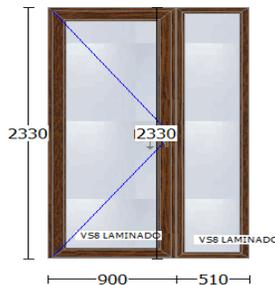
CILINDRO LLAVE Y MANILLA AMBOS LADOS
PASO LIBRE

ITEM: 57



CON DESTABADOR MAGNETICO Y TIRADOR INTERIOR Y EXTERIOR
PASO LIBRE
CON 1 PREMARCO LATERAL

ITEM: 58



CON DESTABADOR MAGNETICO Y TIRADOR INTERIOR Y EXTERIOR
PASO LIBRE
CON 1 PREMEARCO LATERAL

POSICIÓN: PV2 AREAS COMUNES

COLOR: Nog/Nog

DESCRIPCIÓN:

-Puerta ap. Exterior Sistema Euro-Design 60 compuesta por 1 Puerta Practicable izquierda de una hoja en color Nog/Nog de dimensiones 1000 mm. de ancho x 2480 mm. de alto. Acristalamiento VS8 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
369.822\$	6	2.218.932\$

POSICIÓN: PV3 HALL ASCENSORES

COLOR: Nog/Nog

DESCRIPCIÓN:

-Puerta ap. Exterior Sistema Euro-Design 60 compuesta por 1 Puerta Practicable izquierda de una hoja con 1 Fijo en color Nog/Nog de dimensiones 1412 mm. de ancho x 2420 mm. de alto. Acristalamiento VS8 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
563.813\$	1	563.813\$

POSICIÓN: PV4 HALL ASCENSORES

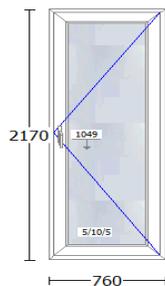
COLOR: Nog/Nog

DESCRIPCIÓN:

-Puerta ap. Exterior Sistema Euro-Design 60 compuesta por 1 Puerta Practicable izquierda de una hoja con 1 Fijo en color Nog/Nog de dimensiones 1412 mm. de ancho x 2330 mm. de alto. Acristalamiento VS8 LAMINADO

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
487.334\$	1	487.334\$

ITEM: 59



POSICIÓN: PV5 DORMITORIO 1

COLOR: Blanco

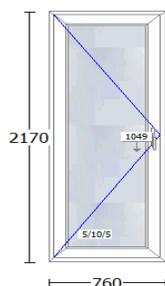
DESCRIPCIÓN:

-Puerta ap. Exterior Sistema Euro-Design 60 compuesta por 1 Puerta Practicable derecha de una hoja en color Blanco de dimensiones 760 mm. de ancho x 2170 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
238.123\$	19	4.524.337\$

CON MARCO INFERIOR, CILINDRO LLAVE Y MANILLA AMBOS LADOS
CONSIDERA PREMARCO LATERAL
CON LIMITADOR DE APERTURA SUPERIOR

ITEM: 60



POSICIÓN: PV5a DORMITORIO 1

COLOR: Blanco

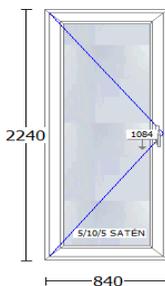
DESCRIPCIÓN:

-Puerta ap. Exterior Sistema Euro-Design 60 compuesta por 1 Puerta Practicable izquierda de una hoja en color Blanco de dimensiones 760 mm. de ancho x 2170 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
238.123\$	19	4.524.337\$

CON MARCO INFERIOR, CILINDRO LLAVE Y MANILLA AMBOS LADOS
CONSIDERA PREMARCO LATERAL
CON LIMITADOR DE APERTURA SUPERIOR

ITEM: 61



POSICIÓN: PV6 LOGGIA

COLOR: Blanco

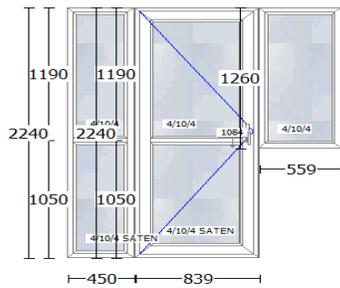
DESCRIPCIÓN:

-Puerta ap. Exterior Sistema Euro-Design 60 compuesta por 1 Puerta Practicable izquierda de una hoja en color Blanco de dimensiones 840 mm. de ancho x 2240 mm. de alto. Acristalamiento 5/10/5 SATÉN

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
262.762\$	38	9.984.956\$

CON MARCO INFERIOR, CILINDRO LLAVE Y MANILLA AMBOS LADOS
CONSIDERA CRISTAL SATEN

ITEM: 62



POSICIÓN: PV7 LOGGIA

COLOR: Blanco

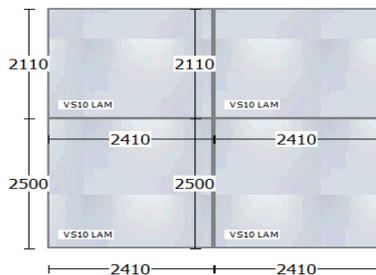
DESCRIPCIÓN:

-Puerta ap. Exterior Sistema Euro-Design 60 compuesta por 1 Puerta Practicable izquierda de una hoja con 3 Fijos en color Blanco de dimensiones 1852 mm. de ancho x 2240 mm. de alto. Acristalamiento 4/10/4 y 4/10/4 SATEN

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
400.488\$	38	15.218.544\$

CON MARCO INFERIOR, CILINDRO LLAVE Y MANILLA AMBOS LADOS
CONSIDERA CRISTAL SATEN

ITEM: 63



POSICIÓN: HALL ACCESO 1

COLOR: Blanco

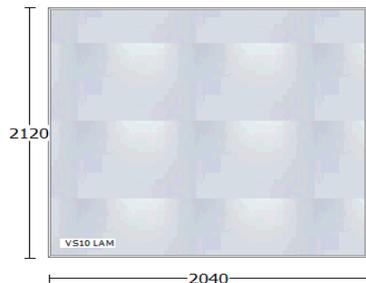
DESCRIPCIÓN:

-Ventana ap. Interior Euro-Design 60 compuesta por 4 Fijos en color Blanco de dimensiones 4822 mm. de ancho x 4612 mm. de alto. Acristalamiento VS10 LAM

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
1.204.996\$	1	1.204.996\$

ALTURA MAXIMA DE CRISTAL 2500MM
CONSIDERA SOLO SUMINISTRO DE CRISTAL

ITEM: 64



POSICIÓN: HALL ACCESO 2

COLOR: Blanco

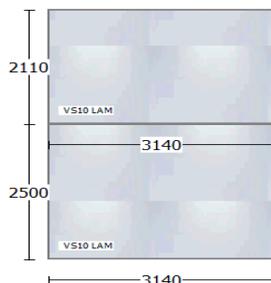
DESCRIPCIÓN:

-Ventana ap. Interior Euro-Design 60 compuesta por 1 Fijo en color Blanco de dimensiones 2040 mm. de ancho x 2120 mm. de alto. Acristalamiento VS10 LAM

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
234.334\$	1	234.334\$

CONSIDERA SOLO SUMINISTRO DE CRISTAL

ITEM: 65



POSICIÓN: HALL ACCESO 1

COLOR: Blanco

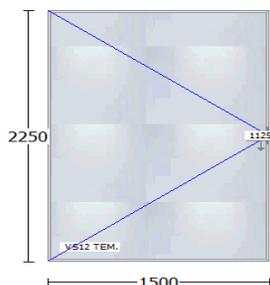
DESCRIPCIÓN:

-Ventana ap. Interior Euro-Design 60 compuesta por 2 Fijos en color Blanco de dimensiones 3140 mm. de ancho x 4612 mm. de alto. Acristalamiento VS10 LAM

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
784.672\$	1	784.672\$

ALTURA MAXIMA DE CRISTAL 2500MM
CONSIDERA SOLO SUMINISTRO DE CRISTAL

ITEM: 66



POSICIÓN: PUERTA PROTEX

COLOR: Blanco

DESCRIPCIÓN:

-Puerta ap. Exterior Sistema Euro-Design 60 compuesta por 1 Puerta Practicable izquierda de una hoja en color Blanco de dimensiones 1500 mm. de ancho x 2250 mm. de alto. Acristalamiento VS12 TEM.

UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
1.228.405\$	1	1.228.405\$

PUERTA PROTEX 1H CON QUICIO HIDRAULICO

Unidades: 4.007

\$ UNITARIO	\$ TOTAL
550\$	2.203.614\$

SUMINISTRO FILM PROTECTOR 1 CARA (SIN INSTALACIÓN)

Unidades: 1

\$ UNITARIO	\$ TOTAL
626.650\$	626.650\$

TAPA TABIQUE 68,4M

Unidades: 1

\$ UNITARIO	\$ TOTAL
1.700.000\$	1.700.000\$

PROLONGADOR PVC (TAPILLA)

Unidades: 1

\$ UNITARIO	\$ TOTAL
2.200.000\$	2.200.000\$

FLETE ÑUÑO A

TOTAL UNIDADES: 4.879	TOTAL NETO: 346.847.514\$
TOTAL M2: 4.006,47	
	19 % I.V.A : 65.901.028\$
	TOTAL PROYECTO: 412.748.541\$

NOTA:

NO CONSIDERA TAPILLA DE PVC
CONSIDERA DETALLE DE VENTANA

CONSIDERA CANTIDAD SEGUN PLANTAS
LAMINA SE_D03a VERSION V1 03/12/2019
LAMINA SE_D03b VERSION V2 01/08/2019
LAMINA SE_D03c VERSION V0 01/08/2019

CONSIDERA CANTIDAD SEGUN PLANTAS
LAMINA SE_A01 AL A09 01.08.2019
NO CONSIDERA PUERTA DE ACCESO MADERA

CONSIDERA PERFILERÍA ALEMANA MARCA REHAU, COLOR SEGUN DETALLES.
CONSIDERA HERRAJES DE ORIGEN ALEMÁN MARCA GU
CONSIDERA CRISTALES DE ORIGEN LIRQUEN, SEGÚN DETALLES.

RENOVATEK LTDA RECOMIENDA EL USO DE CRISTALES DE SEGURIDAD, EN ANTEPECHOS, MAMPARAS Y RECINTOS DE ALTO TRÁFICO.

CONSIDERA SELLO OBLIGATORIO POR EL EXTERIOR.

RENOVATEK

Mejora tu espacio, mejora tu vida

FABRICA DE PUERTAS Y VENTANAS RENOVA-TEK LIMITADA

FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PUERTAS Y VENTANAS

DIRECCION: PINTOR O'CARRELLI 585E - SAN JOAQUIN - SANTIAGO

TELEFONO : +56 2 22551 2064

contacto@renovatek.cl

www.renovatek.cl



R.U.T.: 76.084.969-3

FACTURA ELECTRONICA

N° 3434

S.I.I. - SANTIAGO SUR

SEÑOR(ES):	EBCO S.A.	SANTIAGO,	01/12/2021
GIRO :	CONSTRUCCION	R.U.T.:	76.525.290-3
DIRECCION:	AVDA SANTA MARIA 2450	TELEFONO:	
COMUNA:	Providencia	COND. VTA:	A CONVENIR SEGUN EP
CIUDAD:	Santiago	VENCE:	01/12/2021
OBSERVACION:	EP. 8 SC VENTANAS - PROYECTO SAN EUGENIO		

CODIGO	DETALLE	U.M.	CANTIDAD	P.UNITARIO	TOTAL
707	EP. 8 SC VENTANAS - PROYECTO SAN EUGENIO AVANCE \$32.551.158 ANTICIPO \$4.882.677 RETENCION \$1.627.561	UND	1	26,040,920	26,040,920

Documento de Referencia	Folio	Fecha	Razón de Referencia	NETO:	TOTAL
Orden de Compra	1000357048	22/11/2021		26,040,920	
Contrato	7000020655-	22/11/2021		EXENTO:	
				IVA (19%):	4,947,775
				TOTAL:	30,988,695

SON: TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS PESOS.-



Timbre Electrónico SII

Res. N° 9 de 99/99/9999 Verifique documento en www.sii.cl

RECIBIDO CONFORME

Nombre: _____
Recinto: _____
Fecha: _____

RUT: _____
Firma : _____

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en las letras b) del artículo 4° la letra c) del artículo 5° de la ley 19.983 acredita que la entrega de mercadería(s) o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

HOJA ENTRADA DE SERVICIOS

HES N° 1000357048



Proveedor de servicios		Datos del HES	
Nombre	: FABRICACION DE PUERTAS	Proyecto	: S-0575 PROYECTO SAN EUGENIO
RUT	: 76084969-3	Fecha Contab.	: 29.11.2021
Cumple F-30: X	/ Cumple F-30-1: X	Fecha HES	: 22.11.2021
Avance de la HES	: 9.38% = 32.551.158	Contrato	: 7000020655-00010
Avan Acumulado Cont.	: 78% = 273.837.955	Imputación	: S-0575-01-04-11 S.G. ALUMINIOS Y CRISTALES
Total del Contrato	: 346.847.500	Moneda	: CLP
Disminución	: 0	Período HES	: 01.11.2021 a 30.11.2021
Aumentos	: 0		
Total Neto Contrato	: 346.847.500		EP 8 SC VENTANAS

DATOS DEL CONTRATO						ACUMULADO		ANTERIOR		HES	
Pos.	Descripcion	UM	Cant.	Precio Unitario	Total	% Avance	P.T.	% Avance	P.T.	% Avance	P.T.
1-40	PISO 2	GL	100,000	149.910	14.991.000	13.66%	2.048.520	0.00%	0	13.66%	2.048.520
1-50	PISO 3	GL	100,000	166.800	16.680.000	15.22%	2.539.196	0.00%	0	15.22%	2.539.196
1-60	PISO 4	GL	100,000	166.920	16.692.000	15.00%	2.504.468	0.00%	0	15.00%	2.504.468
1-70	PISO 5	GL	100,000	166.920	16.692.000	11.84%	1.975.665	0.00%	0	11.84%	1.975.665
1-80	PISO 6	GL	100,000	166.920	16.692.000	9.28%	1.548.350	0.00%	0	9.28%	1.548.350
1-90	PISO 7	GL	100,000	166.920	16.692.000	9.28%	1.548.350	0.00%	0	9.28%	1.548.350
1-100	PISO 8	GL	100,000	166.920	16.692.000	9.01%	1.503.782	0.00%	0	9.01%	1.503.782
1-110	PISO 9	GL	100,000	166.920	16.692.000	9.28%	1.548.350	0.00%	0	9.28%	1.548.350
1-120	PISO 10	GL	100,000	166.920	16.692.000	9.28%	1.548.350	0.00%	0	9.28%	1.548.350
1-130	PISO 11	GL	100,000	166.920	16.692.000	9.28%	1.548.350	0.00%	0	9.28%	1.548.350
1-140	PISO 12	GL	100,000	166.920	16.692.000	9.28%	1.548.350	0.00%	0	9.28%	1.548.350
1-150	PISO 13	GL	100,000	166.920	16.692.000	9.28%	1.548.350	0.00%	0	9.28%	1.548.350
1-160	PISO 14	GL	100,000	166.920	16.692.000	9.28%	1.548.350	0.00%	0	9.28%	1.548.350
1-170	PISO 15	GL	100,000	166.920	16.692.000	9.28%	1.548.350	0.00%	0	9.28%	1.548.350
1-180	PISO 16	GL	100,000	166.920	16.692.000	9.28%	1.548.350	0.00%	0	9.28%	1.548.350

MARIO IGNACIO ESPINOZA LORENTE
Liberado por

HOJA ENTRADA DE SERVICIOS

HES N° 1000357048



DATOS DEL CONTRATO						ACUMULADO		ANTERIOR		HES	
Pos.	Descripcion	UM	Cant.	Precio Unitario	Total	% Avance	P.T.	% Avance	P.T.	% Avance	P.T.
1-190	PISO 17	GL	100,000	166.920	16.692.000	13.47%	2.249.080	0.00%	0	13.47%	2.249.080
1-200	PISO 18	GL	100,000	166.920	16.692.000	8.48%	1.415.649	0.00%	0	8.48%	1.415.649
1-210	PISO 19	GL	100,000	166.920	16.692.000	8.48%	1.415.649	0.00%	0	8.48%	1.415.649
1-220	PISO 20	GL	100,000	166.920	16.692.000	8.48%	1.415.649	0.00%	0	8.48%	1.415.649
			1.900,000		315.435.000		32.551.158		0		32.551.158

ESTADO DE PAGO	Avance	Retención 5%	Dev. Anticipo 15%	Descuento	Total	Tipo de Cambio	Total CLP
ANTICIPO CONTRATO							52.027.100
N°HES 1000357048	32.551.158	1.627.561	4.882.677	0	26.040.920	1	26.040.920
N°HES 1000348754	37.551.217	1.877.561	5.632.684	0	30.040.972	1	30.040.972
N°HES 1000343084	42.363.331	2.118.166	6.354.502	0	33.890.663	1	33.890.663
N°HES 1000333258	49.928.646	2.496.431	7.489.296	0	39.942.919	1	39.942.919
N°HES 1000327099	33.977.067	1.698.852	5.096.559	0	27.181.656	1	27.181.656
N°HES 1000321553	11.325.689	566.284	1.698.853	0	9.060.552	1	9.060.552
N°HES 1000319762	33.977.067	1.698.852	5.096.559	0	27.181.656	1	27.181.656
N°HES 1000313822	32.163.780	1.608.189	4.824.567	0	25.731.024	1	25.731.024
Total	273.837.955	13.691.896	41.075.697	0	219.070.362	1	219.070.362
Dev Retenciones							

En Santiago, a 28 de Enero del 2021, entre la sociedad EBCO S.A., sociedad anónima de su giro, RUT N° 76.525.290-3, representada para estos efectos por don Hernan Besomi Tomas cédula de identidad N° 7.044.633-2, ambos domiciliados en Av. Sta. María 2450, comuna de Santiago, Providencia, en adelante indistintamente la "EMPRESA", por una parte; y, por la otra, FABRICACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS RENOVATEK LIMITADA, Rut N° 76084969-3, representada por don FRANCISCO JAVIER PORRE BANDA, cédula de identidad N° 12885043-0, ambos domiciliados en calle PINTOR CICARELLI N° 585, comuna de SAN JOAQUIN, en adelante indistintamente el "SUBCONTRATISTA", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

Primero: ANTECEDENTES

1.1. La EMPRESA está ejecutando por cuenta de EBCO S.A., en adelante el "Mandante" o el "Propietario", la "Obra San Eugenio", en el inmueble ubicado en calle Crescente Errázuriz N° 291, comuna de Ñuñoa, en adelante el "Proyecto".

1.2. La EMPRESA requiere contratar al SUBCONTRATISTA con el fin de que le preste los servicios más abajo descritos para el Proyecto referido en el numeral anterior, servicios que incluyen la contratación por parte del subcontratista de todo el personal calificado y especializado, materiales, equipos, herramientas y/o instrumentos, fungibles, permisos requeridos, servicios y todo cuanto sea necesario para la correcta, completa y oportuna ejecución de los trabajos que tengan relación con la ejecución de la obra referida, conforme los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

1.3. Declaración del SUBCONTRATISTA:

(a) A fin de satisfacer la necesidad señalada en el punto 1.2 anterior, el SUBCONTRATISTA declara conocer los requerimientos de la EMPRESA y disponer de los recursos técnicos, materiales y humanos competentes, adecuados y suficientes para su realización, poseer la experiencia y la capacidad financiera necesaria para una óptima realización de los trabajos requeridos, encontrándose en condiciones de ejecutar los trabajos que se incluyen en el presente instrumento.

(b) El SUBCONTRATISTA declara que se ha informado plenamente respecto de la naturaleza del trabajo, de las características del terreno, que conoce los caminos de acceso, de la ubicación geográfica y demás características y condiciones del lugar en que se ejecutarán los trabajos, de la clase, cantidad y calidad de los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, de la magnitud y complejidad de las obras y trabajos requeridos, de la cantidad y especialización del personal necesario para cumplir el Contrato, en forma correcta, completa y oportuna, dentro de los plazos estipulados, elementos que tuvo en cuenta el SUBCONTRATISTA para determinar los precios del presente Contrato.

(c) Que prestará los servicios y ejecutará los trabajos convenidos en el presente Contrato con suma diligencia, con el cuidado debido y con total expedición, utilizando los métodos adecuados y convenientes para la buena ejecución de los mismos.

1.4. Documentos del Contrato:

El SUBCONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a sus obligaciones en la forma que se especifica en los documentos que se señalan a continuación, que se incorporan al presente Contrato y que firmado por las partes, pasan a formar parte integrante del mismo como anexos a éste, para todos los efectos legales y contractuales:

(a) Texto del presente Contrato.

(b) Anexo I: "Bases Administrativas", las que se encuentran protocolizadas bajo el Repertorio N° 31.216 de fecha 20 de Diciembre de 2013, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y que el SUBCONTRATISTA declara haber tenido a la vista y aceptar y conocer en todas sus partes.



- (c) Anexo II: "Cuadro Resumen Condiciones Comerciales del Contrato".
- (c) Anexo III: "Presupuesto con Desglose de Precios entregados por el SUBCONTRATISTA".
- (d) Anexo IV: "Programa de Entrega del SUBCONTRATISTA".
- (e) Anexo V: "Garantía del SUBCONTRATISTA".
- (f) Anexo VI: "Reglamento Post-Venta".
- (g) Anexo VII: "Manual de Instrucciones y Procedimientos para Empresas Contratistas".
- (h) Anexo VIII: "Planos y especificaciones técnicas que el Propietario y la Inspección Técnica imponen a la EMPRESA".

El SUBCONTRATISTA declara haber recibido oportunamente todos los documentos antes singularizados y declara conocerlos y aceptarlos en todas sus partes. A mayor abundamiento, el SUBCONTRATISTA declara que su propuesta para la adjudicación del presente contrato se ha realizado sobre la base de todos los documentos que forman parte integrante del presente Contrato.

En caso de discrepancia, contradicción o inconsistencia entre el presente Contrato y los documentos mencionados, prevalecerá lo señalado en el Contrato. En caso de discrepancia, contradicción, o inconsistencia entre los anexos, prevalecerán en el orden siguiente: (i) Cuadro Resumen Condiciones Comerciales del Contrato; (ii) Bases Administrativas; y (iii) Presupuesto con Desglose de Precios entregado por el SUBCONTRATISTA. En todo caso, siempre las partes aplicarán aquella interpretación que favorezca la plena y cabal ejecución de las obras en forma armónica, sin costos adicionales para la EMPRESA, dada la naturaleza del Contrato.

1.5. Indicaciones y/o Modificaciones

El SUBCONTRATISTA declara desde luego, que en su calidad de tal, sólo aceptará las indicaciones y/o modificaciones que le hagan los representantes autorizados de la EMPRESA durante la ejecución de los trabajos y que los ejecutará conforme a esas instrucciones, y se conviene, expresamente, que no se hará pago alguno por concepto de trabajos extraordinarios si no hay una orden previa firmada por la EMPRESA o su representante en la obra, en la que se indique el precio y el valor total del trabajo.

Segundo: Interlocutores de las partes

2.1. Salvo otra mención en el presente instrumento, las partes nombran como sus representantes o interlocutores válidos a las personas detalladas en el Anexo II, el que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales que corresponda, quienes los representan con amplias facultades, debiendo por tanto, dirigirse las comunicaciones mutuamente a través de ellos.

2.2. En caso de que una o ambas partes reemplace a una de las personas o modifique algún dato señalado precedentemente, deberá comunicarlo al otro contratante por correo certificado dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

2.3. Las modificaciones al domicilio o de cualquier otra información no comunicadas según la formalidad y plazo establecido en el numeral precedente se tendrán por no realizadas, reputándose válidas las comunicaciones realizadas a los domicilios u otras formas antes consignadas.

Tercero: PRECIO DEL CONTRATO

3.1. La EMPRESA pagará al SUBCONTRATISTA, como precio único, total y completo hasta la efectiva ejecución de los trabajos convenidos por este instrumento, la cantidad detallada en el Anexo II como "Precio del Contrato". El monto antes referido corresponde al Presupuesto con Desglose de Precios Unitarios, entregado por el SUBCONTRATISTA a la EMPRESA, que se adjunta en el presente Contrato en Anexo N°III.

3.2. El SUBCONTRATISTA declara que el precio convenido es a Suma Alzada y será válido para la ejecución total de los trabajos encomendados y comprende, todos los gastos que la ejecución de los trabajos demanden, tales como las maquinarias, las obras de mano, subcontrato, leyes sociales, materiales, fletes, retiros de escombros, andamios, gastos generales propios del SUBCONTRATISTA, intereses, garantías, impuestos, pagos por inspecciones a las reparticiones estatales o empresas de servicio público, seguros de accidentes, seguros de incendio para sus materiales, etc., y en general, todo costo directo e indirecto, gastos generales y utilidades, por lo que no tendrá derecho a solicitar cobros extras por ningún concepto, declarando desde ya que el precio pactado no estará sujeto a reajuste o modificación alguna.

3.3.-El precio será pagado por la EMPRESA al SUBCONTRATISTA de la siguiente manera:

a. Con un anticipo por la cantidad detallada en el Anexo II como "Monto del Anticipo", correspondiente a un anticipo del precio total del Contrato, que se pagará por la EMPRESA a más tardar dentro de 60 días contados desde esta fecha.

b. El saldo se pagará por la EMPRESA al SUBCONTRATISTA mediante estados de pagos mensuales, según avances de las obras y ajustándose al calendario de la obra. De las sumas correspondientes a cada uno de los estados de pagos mensuales se deducirá:

b.1 Un descuento por el porcentaje detallado en el Anexo II como "Descuento por Anticipo", del valor de cada estado de pago mensual de que se trate hasta completar el valor total del monto anticipado.

b.2 Una retención por el porcentaje detallado en el Anexo II como "Retención de Estados de Pago del Contrato", del valor de cada estado de pago mensual de que se trate hasta completar el mismo porcentaje sobre el monto total del Contrato, suma que se destinará a la formación de un Fondo de Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

3.4. El SUBCONTRATISTA se obliga a entregar la planilla de estados de pago para la aprobación de la EMPRESA a lo menos con 5 días hábiles de anticipación del primer estado de pago.

Los estados de pagos mensuales se presentarán al profesional encargado de Obra; quien los revisará y los presentará para la aprobación del ingeniero administrador de la obra, quien los aprobará en representación de la EMPRESA.

Antes de iniciar la tramitación de cualquier cobro de estado de pago, el SUBCONTRATISTA deberá informar detalladamente a la EMPRESA, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, acompañando para acreditar dicha situación, los siguientes documentos:

a. Contratos de los trabajadores propios o subcontratados que ejecutan los trabajos a que se refiere el presente Contrato.

b. Certificados F30 y F30-1 al día y emitidos por la Inspección del Trabajo correspondiente al lugar de trabajo, y todo otro certificado que acredite que el SUBCONTRATISTA se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad.

c. Libro de Asistencia, Libro de Remuneraciones y Pago de los Finiquitos de los trabajadores propios o subcontratados que ejecutan los trabajos a que se refiere el presente Contrato.

d. Anexo de Traslado de los trabajadores propios o subcontratados que ejecutan los trabajos a que se refiere el presente Contrato.

e. Certificado emitido por la Inspección del Trabajo, competente en el domicilio en que esté ubicada la obra o de una entidad acreditadora autorizada, que acredite la inexistencia de reclamos pendientes y de cotizaciones previsionales y/o de salud impagas respecto del personal del SUBCONTRATISTA que se desempeñe en la obra.

f. Cualquier otro documento o antecedente que le pida la EMPRESA a objeto de acreditar la inexistencia de obligaciones laborales y de seguridad social pendientes, como asimismo, la no existencia de demandas laborales

3.5. Adicionalmente a lo anterior, para el Estado de Pago Final y Liquidación del Contrato, el SUBCONTRATISTA deberá acreditar debidamente no tener pagos de materiales pendiente traspasados por la EMPRESA.

3.6. La EMPRESA queda facultada para solicitar información adicional al SUBCONTRATISTA, que le permita revisar el debido cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad. Estos requerimientos también serán considerados como requisitos para la aprobación de los estados de pago. En caso que el SUBCONTRATISTA no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad por medio de los certificados que establece la ley, así como también cuando sea informada la EMPRESA de este hecho por la Dirección del Trabajo, la EMPRESA podrá retener de los estados de pago pendientes los montos correspondiente a remuneraciones, cotizaciones previsionales y otros pagos que establezca la ley a favor de los trabajadores de modo tal que la EMPRESA pague por subrogación las cantidades adeudadas a los trabajadores del SUBCONTRATISTA.

3.7. Los Estados de Pago se considerarán como abonos parciales efectuados por la EMPRESA durante la ejecución de los trabajos, por lo que tendrán sólo carácter provisorio y a cuenta del valor total de los trabajos ejecutados por el SUBCONTRATISTA. En consecuencia, estos pagos no pueden considerarse como aceptación por parte de la EMPRESA de la cantidad y calidad de la obra ejecutada por el SUBCONTRATISTA.

Cuarto: RETENCIONES

4.1. Las retenciones efectuadas durante este contrato constituirán el Fondo de Garantía por el Correcto Funcionamiento y Calidad de los Trabajos Ejecutados, y serán devueltas al SUBCONTRATISTA sin reajustes, transcurridos los días detallados en el Anexo II como "Plazo Devolución Retenciones", a contar desde la recepción final de las obras, conforme se establece en las Bases Administrativas.

4.2. La EMPRESA, se encuentra expresamente facultada para conservar en su poder los valores correspondientes de las retenciones de que se trata la presente cláusula e imputarlas al pago de daños y perjuicios, ocasionados por el incumplimiento o cumplimiento tardío de las obligaciones que el presente contrato y todos los demás contratos de ejecución de obras o prestación de servicio, le imponen al SUBCONTRATISTA.

Asimismo, la EMPRESA, podrá imputar esta retención como también cualquier Estado de Pago emitido, al pago de todas aquellas obligaciones a las cuales pueda verse expuesta a ser demandada, en forma solidaria o subsidiaria, sea por este contrato o por cualquier otro contrato de ejecución de obras o prestación de servicios suscrito con el SUBCONTRATISTA.

4.3. Con el objeto de garantizar el Correcto Funcionamiento y Calidad de los Trabajos Ejecutados, el SUBCONTRATISTA constituye en este acto, a favor de la EMPRESA, prenda civil con desplazamiento sobre las retenciones indicadas en el párrafo 4.1. anterior, las que quedarán en poder de la EMPRESA, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 2384 y siguientes del Código Civil.

Quinto: GARANTÍAS

5.1. Para garantizar el correcto uso del anticipo, el SUBCONTRATISTA entrega a la EMPRESA como garantía el documento detallado en el Anexo II como "Garantía del Anticipo".

La devolución del anticipo se efectuará en sumas expresadas en Unidades de Fomento o en pesos, según la moneda fijada en el precio de este contrato, en cada Estado de Pago y ella se hará en forma proporcional al anticipo mismo, de modo tal que, con el último Estado de Pago quede devuelto el 100% del anticipo, oportunidad en que el SUBCONTRATISTA podrá solicitar la devolución de la o las garantías.

El SUBCONTRATISTA podrá solicitar el reemplazo o restitución de las garantías a medida de la devolución del anticipo, quedando facultado para documentar la devolución antes referida, en una o más garantías bancarias que totalicen el valor anticipado.

La garantía deberá mantenerse vigente mientras no hubiese sido efectuada la devolución del anticipo por el total o saldo correspondiente según el caso, quedando facultado la EMPRESA para hacer efectivas y cobrar las boletas que expiren con anterioridad y no fueron oportunamente renovadas.

5.2. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, el SUBCONTRATISTA entrega el documento

4

detallado en el Anexo II como "Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato", facultando a la EMPRESA para hacer efectivo dicho documento, endosarlo, protestarlo y/o cobrarlo judicial y extrajudicialmente en caso de incumplimiento por parte del SUBCONTRATISTA. Esta garantía será devuelta una vez realizada la recepción definitiva de las obras.

5.3. Las garantías antes señaladas deberán ser rehabilitadas por el SUBCONTRATISTA, cada vez que de conformidad a las estipulaciones del Contrato, la EMPRESA haya debido proceder a su cobro, ya sea en forma parcial o total, obligándose la SUBCONTRATISTA a entregar a la EMPRESA las nuevas boletas o pólizas, por los mismos montos y plazos de vigencia con que inicialmente hayan sido contratadas en conformidad a este contrato.

Sexto: PLAZO DEL CONTRATO Y MULTAS

6.1.- Los plazos de inicio y término de los trabajos están detallados en el Anexo II como "Fecha de Inicio y Término de Trabajos".

6.2. Sin perjuicio de lo anterior, el SUBCONTRATISTA se obliga a ajustarse a los plazos parciales indicados en el documento denominado "Programa de Entrega del SUBCONTRATISTA", el cual debidamente firmado por ambas partes, es parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales. El retraso final en la entrega de los trabajos hará incurrir al SUBCONTRATISTA en una multa a favor de la EMPRESA la cual está detallada en el Anexo II como "Multa por Atraso", la que será descontado del estado de pago más próximo y si este no existiere o fuere insuficiente, ésta se aplicará al subsiguiente estado de pago hasta llegar a imputarlas a las retenciones y/o de la Garantía, si fuese necesario. Lo anterior, sin perjuicio de ejercer los demás derechos y acciones que le corresponden a la EMPRESA de conformidad al presente Contrato.

6.3. Toda multa que cursen los organismos fiscalizadores, por incumplimientos o faltas del SUBCONTRATISTA, serán al 100% de cargo de ésta, facultando a la EMPRESA a descontar la multa de los Estados de Pago, retenciones o garantías. El SUBCONTRATISTA acepta desde ya, que las multas se le descuenten de cualquier Estado de Pago posterior a la sanción y, en el evento que el monto de las multas fuese superior al monto del Estado de Pago respectivo, la EMPRESA queda facultada para descontarla de las Retenciones y de las Garantías

Séptimo: MODIFICACIONES, AUMENTO Y DISMINUCION DE OBRAS.

7.1. Si la EMPRESA emitiera orden de introducir modificaciones a las obras proyectadas, el SUBCONTRATISTA deberá dar cumplimiento a ellas dentro del mismo plazo contractual, a menos que comunique por escrito y basándose en la programación entregada a la EMPRESA, antes de 5 días, la necesidad de ampliar el plazo del contrato. Si así no lo hiciera, el SUBCONTRATISTA no podrá invocar posteriormente aumentos de plazos o atrasos, basados en las modificaciones o trabajos extraordinarios introducidos al contrato.

Si las instrucciones de modificaciones emitidas por la EMPRESA implicasen un cambio en el precio del contrato, el SUBCONTRATISTA deberá presentar el presupuesto respectivo dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior.

7.2. Por el contrario, en caso de ser necesaria la reparación de obras mal ejecutadas por el SUBCONTRATISTA, éste no tendrá derecho alguno a solicitar aumento de plazo ni aumento en el valor del precio pactado.

7.3. Las obras adicionales generarán un Anexo (Adenda) de Contrato firmado por ambas partes, que formará parte integrante de este Contrato, obras que deben presentarse a cobro mediante Estados de Pago, según el avance de las mismas.

Octavo: ESTADO DE PAGO Y FACTURACIÓN

8.1. Los Estados de Pago se presentarán de acuerdo al siguiente calendario de pago establecido por la EMPRESA y de conformidad a los avances de obra:

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

- i) Presentación de los Estados de Pago (Quincenales o Mensuales);
- ii) Aprobación o rechazo del Estado de Pago presentado;
- iii) Pago del Estado respectivo, según calendario de pago establecido en obra.

8.2. Los Estados de Pago se pagarán previa revisión de la obra ejecutada y de los antecedentes laborales de los trabajadores del SUBCONTRATISTA, indicados en la cláusula 3.4. precedente. Con todo, la EMPRESA ejercerá los derechos de información y retención establecidos en la Ley 20.123 y en su respectivo reglamento y en el artículo 183-C del Código del Trabajo, para efectos de velar por el fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad, respecto del personal dependiente del SUBCONTRATISTA.

La EMPRESA podrá ordenar, además, que se le informe sobre la situación patrimonial del SUBCONTRATISTA.

8.3. Cada Estado de Pago deberá ser presentado en triplicado (OBRA, SUBCONTRATISTA y EMPRESA), debiendo asignársele numeración correlativa y la indicación del monto fijado en el contrato, el de la obra ejecutada a la fecha y al estado anterior, y la cantidad que se cobra respecto al total de las obras ejecutadas como cada partida del presupuesto detallado.

8.4. Todo impuesto, tributo, que afecten o pudieran afectar al presente contrato, que establezca la legislación vigente, serán de exclusivo cargo del SUBCONTRATISTA, entendiéndose que estas cantidades están comprendidas en el precio pactado.

En caso que el SUBCONTRATISTA no sea una empresa retenedora de IVA, la EMPRESA emitirá una Factura de Compra con retención total del IVA.

En caso que el SUBCONTRATISTA sea una empresa retenedora de IVA, deberá emitir una Factura de Venta, más el correspondiente valor del IVA.

En caso que el SUBCONTRATISTA no sea una empresa retenedora de IVA, pero cuente con la autorización del SII para emitir facturas electrónicas de venta, deberá emitir dicho documento, incluyendo el valor del IVA correspondiente.

Ninguna factura podrá emitirse sino una vez que la EMPRESA haya autorizado expresamente el Estado de Pago respectivo. De lo contrario la factura será rechazada, entendiéndose que el servicio o trabajo consignado en la misma no han sido prestados o ejecutados, o bien la falta total de entrega de la mercadería, según corresponda. El plazo para reclamar la factura corresponderá al establecido en el artículo 3° de la Ley N° 19.983, el que se contará desde su recepción efectiva por parte de la EMPRESA.

Noveno: DEL PERSONAL, SALUD, HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

9.1. Será de exclusivo cargo del SUBCONTRATISTA el pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud, indemnizaciones y demás beneficios de cualquier orden, respecto del personal que deba emplear para la ejecución del presente contrato. Asimismo, serán de su exclusivo costo el pago de los gastos de alimentación y alojamiento, seguros, viáticos y otros. También será de su exclusivo costo los seguros que exige la Ley 16.744, sobre seguro social obligatorio contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, obligándose a dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley 16.744.

El subcontratista deberá otorgar y pagar los finiquitos de su personal que labore en las obras de la Empresa dentro de 10 días hábiles desde la separación del trabajador, lo cual deberá acreditar a la Empresa dentro del plazo de 12 días hábiles desde dicha separación

Se establece una multa de 2 Unidades de Fomento por cada día de atraso en el incumplimiento de esta obligación, monto aplicable por cada trabajador al que no le fuere pagado su finiquito dentro de los 10 días hábiles a contar de su separación, multa que será descontada de los estados de pago siguientes o de las retenciones.

Igualmente, el SUBCONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente con las disposiciones del Decreto Supremo N° 594 "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", y cumplir con el Decreto Supremo N° 40 "Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales".

9.2.El SUBCONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trabajos a que el presente Contrato se refiere, ciñéndose estrictamente a las normas legales y reglamentación vigente en materia de salud, higiene, seguridad y preservación del medio ambiente.

El SUBCONTRATISTA, estará obligado a mantener aseado y ordenado su lugar de trabajo y las instalaciones que le provee la EMPRESA. El incumplimiento de esta obligación generará una multa de \$20.000 diarios y se aplicará por los días que se requieran para dejar el lugar ordenado y limpio.

Además, la inasistencia del representante del SUBCONTRATISTA a las reuniones programadas de obra y actividades de capacitación Laboral y de Seguridad, implicará una multa de \$50.000, por cada reunión que se ausente.

Si el SUBCONTRATISTA destina personal extranjero para la ejecución de los trabajos contratados, deberá cerciorarse de que estos trabajadores tengan vigente la Visa de Residente Permanente, sujeto a contrato, o Visa de Residente Temporario, según el caso.

9.3.El SUBCONTRATISTA declara haber recibido un ejemplar del Manual de Instrucciones y Procedimientos para EMPRESA contratistas, que forma parte integrante de este contrato.

9.4.El SUBCONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.300, llamada "Ley Sobre Bases Generales de Medio Ambiente", y libera de toda responsabilidad a la EMPRESA en materia medioambiental.

9.5. El SUBCONTRATISTA deberá acreditar el total y oportuno cumplimiento del pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales, impuestos, seguros contra accidentes del trabajo, registro de asistencia y control de jornada laboral de los trabajadores propios o subcontratados que ejecutan los trabajos a que se refiere el presente Contrato, en cualquier momento que se lo exija la EMPRESA. El incumplimiento por parte de SUBCONTRATISTA de cualquiera de las materias antes referidas, constituirá causal de caducidad de este contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que a este respecto correspondan a la EMPRESA, conforme a las disposiciones legales vigentes y a las estipulaciones del presente contrato.

9.6.El SUBCONTRATISTA mantendrá libre de cualquier responsabilidad y defenderá e indemnizará a la EMPRESA por cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, daños civiles, multas y penas, costos y gastos, incluyendo honorarios y gastos legales de defensa judicial o administrativa, originados o emanados, directa o indirectamente, como resultado de su incumplimiento o del de sus SUBCONTRATISTAS, de cualquiera de las leyes, reglamentos, ordenanzas, decretos, avisos y requerimientos referidos en esta cláusula. El SUBCONTRATISTA deberá entregar prontamente al mandante copia de cualquier notificación o reclamo, relacionada con cualquier acción legal que pudiera eventualmente afectar a la EMPRESA, o por la cual ésta pudiera resultar responsable, aun cuando la EMPRESA no fuera parte en el pleito.

9.7.En caso que el SUBCONTRATISTA no cumpliera con su obligación de defender a la EMPRESA de la acción deducida o, en caso de aceptar dicha acción, la EMPRESA tendrá siempre el derecho a pagar o transigir, sin perjuicio de su derecho de excusión. La EMPRESA tendrá siempre derecho a repetir contra el SUBCONTRATISTA o sus subcontratistas en caso de haberse visto obligada a pagar cualquier monto por el que el SUBCONTRATISTA o sus subcontratistas sean responsables según esta cláusula. De conformidad con lo establecido en el Código del Trabajo, la EMPRESA podrá retener y compensar dichos montos de cualquier suma que adeude al SUBCONTRATISTA, por cualquier causa relacionada al Contrato. Asimismo, la EMPRESA podrá retener y compensar dichos montos cuando el SUBCONTRATISTA no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales propias y las de sus subcontratistas empleados en la ejecución de la obra.

9.8.En virtud de lo establecido en el párrafo anterior, el SUBCONTRATISTA autoriza a la EMPRESA, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, al pago, por cuenta del SUBCONTRATISTA o de sus

subcontratistas, de todas sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Asimismo, el SUBCONTRATISTA renuncia expresamente al ejercicio de cualesquiera acciones legales, judiciales y/o administrativas en contra de la EMPRESA, en caso que ésta haga uso de dichos derechos de retención y pagos.

Décimo: FISCALIZACION DE LAS OBRAS.

10.1. La fiscalización de las obras estará a cargo de una Inspección Técnica de Calidad (ITC), formada por uno o más profesionales que designe la EMPRESA. Asimismo, se establece que existe una fiscalización que efectuará una Inspección Técnica de Obra (ITO), ordenada por el Mandante, sea éste un organismo público o privado.

10.2. El SUBCONTRATISTA deberá mantener actualizada la nómina de trabajadores contratados por él, pudiendo la EMPRESA exigir o prohibir sin expresión de causa el ingreso de uno o más trabajadores.

10.3. En caso de usar maquinaria, camiones o similares, el SUBCONTRATISTA deberá contar con una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, por un monto detallado en Anexo II como "Monto Póliza de Responsabilidad Civil".

10.4. El SUBCONTRATISTA deberá mantener en la obra durante la ejecución de sus trabajos, un representante autorizado, identificado en el Libro de Obras, quien deberá recibir las instrucciones necesarias y proporcionar, al Gerente y/o Administrador de la obra, todos los antecedentes que le sean solicitados.

10.5. El personal del SUBCONTRATISTA deberá trabajar sólo durante las horas establecidas para las diversas faenas y para hacerlo en horas extraordinarias, requerirá la autorización expresa y por escrito, del Administrador de Obra por parte de la Empresa.

El SUBCONTRATISTA deberá permitir el ingreso a sus oficinas administrativas de obras y faenas de terreno donde trabaja, a los Supervisores y al experto en Prevención de Riesgos de la EMPRESA.

El SUBCONTRATISTA, deberá enviar a todos sus trabajadores a realizarse exámenes preocupacionales u ocupacionales requeridos por la EMPRESA, de acuerdo a los trabajos a ejecutar.

10.6. La pérdida, destrucción o daño de cualquier naturaleza que sufran los elementos de trabajo o materiales de que haga uso el SUBCONTRATISTA, cualquiera sea la causa que los provoque, serán de su exclusivo cargo y en consecuencia, no habrá lugar a indemnización alguna. Asimismo, será de su cargo cualquier pérdida, destrucción o daño que le provoquen a la EMPRESA o a terceros, facultando a la EMPRESA, para descontar el monto de dicha pérdida, destrucción o daño, de Estados de Pago, retenciones o garantías.

Décimo Primero: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

11.1. Ante el incumplimiento por parte del SUBCONTRATISTA de las obligaciones contraídas por este instrumento, la EMPRESA podrá poner término anticipado al presente Contrato, sin asistirle derecho al SUBCONTRATISTA al cobro del estado de pago pendiente de pago ni a indemnización de ninguna especie, en especial, y sin que la enumeración sea restrictiva, en los siguientes casos:

- a) Por insolvencia o quiebra del SUBCONTRATISTA.
- b) La mala ejecución de las obras o por el empleo de materiales distintos a los especificados o de otra calidad.
- c) El atraso en el pago de sueldos, leyes sociales, imposiciones, finiquitos e impuestos del personal que trabaje para la ejecución de la obra a que se refiere el presente Contrato.
- d) El atraso en más de cinco días corridos, sin causa justificada, respecto de cualquiera de los plazos parciales o en el plazo total previsto en el presente Contrato.
- e) La paralización de los trabajos por más de cinco días corridos, sin causa justificada.
- f) El incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la EMPRESA.
- g) Incumplimiento de la obligación de informar a la EMPRESA de la ocurrencia de un accidente grave o fatal.



h) En general, por la falta de cumplimiento íntegro, exacto y oportuno de cualquier obligación asumida por el SUBCONTRATISTA en este Contrato.

11.2. Sin perjuicio de lo convenido en la cláusula precedente, si a juicio exclusivo de la EMPRESA, el SUBCONTRATISTA tuviera un retraso superior al 10% en el cumplimiento del programa del contrato, o demostrara incapacidad técnica o económica para cumplirlo en las fechas y formas convenidas, o abandonara la obra sin causa justificada, la EMPRESA podrá, unilateralmente declarar terminado el contrato en forma inmediata, contratando con otro SUBCONTRATISTA lo que aún falte por ejecutar.

11.3. En todo caso, este Subcontrato terminará anticipadamente sin derechos a indemnización de ninguna clase, en caso de término anticipado del Contrato celebrado entre la EMPRESA y el Mandante, sin que se hubieren terminado las obras contratadas en virtud de este instrumento. En este caso, se pagará al SUBCONTRATISTA la parte de la obra ejecutada correctamente hasta la fecha de la terminación anticipada, sin perjuicio de los pagos que por esta causa pueda contemplar el contrato entre la EMPRESA y el Mandante.

Décimo Segundo: CESION O TRASPASO DEL CONTRATO.

Queda absolutamente prohibido al SUBCONTRATISTA ceder o traspasar el presente contrato, total o parcialmente, o dar participación del contrato a terceras personas sin la autorización escrita de la EMPRESA.

Décimo Tercero: RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA DE LA OBRA.

13.1. Terminado los trabajos y obras contratadas, el SUBCONTRATISTA deberá comunicar esta situación por escrito a la EMPRESA. La recepción de esta comunicación será firmada por un representante de la EMPRESA y un representante del SUBCONTRATISTA.

13.2. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria, en la cual se indicarán las observaciones y no conformidades, las que el SUBCONTRATISTA deberá resolver en un plazo no superior a 30 días corridos. En el caso que el SUBCONTRATISTA no resolviere los reparos dentro de dicho plazo la EMPRESA podrá contratar a un tercero para que efectúe los trabajos con cargo a las retenciones y garantías de este contrato.

Para poner término al contrato y efectuar la recepción definitiva de los trabajos, el SUBCONTRATISTA deberá enviar una comunicación escrita a la EMPRESA, acompañando los siguientes certificados:

- a. Certificado de la Inspección Comunal o Provincial del Trabajo, que acredite que no existen reclamos pendientes de sus empleados por, sueldos, contratos o finiquitos insolutos.
- b. Certificados, Liquidaciones de Sueldos, Finiquitos y Anexos de Traslado firmados, copia de Leyes Sociales pagadas, Libro de Remuneraciones, dando cumplimiento al derecho de información y retención establecidos en la Ley 20.123 y en su respectivo reglamento y en el artículo 183-C del Código del Trabajo.
- c. Certificado de los organismos previsionales y de seguridad social, en el que conste que el SUBCONTRATISTA está al día en las imposiciones de sus empleados o de las AFP respectivas.
- d. Certificado de Recepción Definitiva de los trabajos, emitido por el Servicio u Organismo Público que corresponda, en los casos que proceda.
- e. Todo otro certificado solicitado por el Propietario o Mandante.

Décimo Cuarto: PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393

La Ley 19.913 creó la Unidad de Análisis Financiero, cuyo objetivo es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica chilena, para la comisión de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; asimismo la Ley N°20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de los delitos señalados en su artículo primero. En consideración a ello, EBCO S.A. ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, en adelante el "MPD", en orden a cumplir con los deberes de dirección y supervisión



en la prevención de la comisión de los señalados delitos, MPD que incluye la relación de EBCO S.A. con sus contratistas, subcontratistas, agentes, proveedores y cualquier otra empresa, organismo o entidad con la cual contrate, sea de carácter público o privado. Por consiguiente, por medio del presente acto e instrumento, FABRICACION DE PUERTAS Y VENTANAS RENOVATEK LIMITADA declara y garantiza a EBCO S.A. que: (i) Cumplirá fielmente con la legislación y regulaciones vigentes aplicables al trabajo, servicio, o producto a realizar o entregar para o por EBCO S.A., como parte contratante del presente instrumento; (ii) Acepta implementar su propio MPD en la búsqueda de la implementación de controles para evitar su propia responsabilidad como persona jurídica, o bien adoptar los controles internos suficientemente eficientes y eficaces para evitar la comisión de los delitos señalados en la referida Ley por parte de sus propios trabajadores; (iii) Declara conocer y aceptar, a mayor abundamiento de lo ya referido, el MPD que EBCO S.A. ha implementado con el propósito ya señalado, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier conducta contraria al MPD de EBCO S.A. y de la Ley; y (iv) Informará a EBCO S.A., inmediatamente, de cualquier conducta sospechosa de sus ejecutivos o trabajadores que pueda conllevar la responsabilidad penal de EBCO S.A., sin perjuicio de las medidas que internamente pudiera tomar respecto de los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación y dependencia.

Décimo Quinto: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Décimo Sexto: ARBITRAJE

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Décimo Séptimo: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder de cada parte.



Décimo Octavo: PERSONERÍAS

La personería de don Hernan Besomi Tomas para representar a la sociedad EBCO S.A. consta de escritura pública en la Notaría de Santiago de don Felix Jara Cadot, con fecha 20 de Abril de 2006.

La personería de don FRANCISCO JAVIER PORRE BANDA para actuar en representación de la sociedad FABRICACION DE PUERTAS Y VENTANAS RENOVATEK LIMITADA, consta de escritura pública de fecha 21 de Octubre del 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira Gonzalez.

SUBCONTRATISTA: FABRICACION DE PUERTAS Y
Representante Legal: FRANCISCO JAVIER PORRE BANDA
RUT: 12885043-0

EMPRESA: EBCO S.A.
Representante Legal: Hernan Besomi
RUT: 7.044.633-2

ANEXO II

CUADRO RESUMEN CONTRATO N° 7000020655	
Servicios Contratados	
Servicios de SC VENTANAS.	
Precio del Contrato	346.847.500 (Pesos) valor neto
Fecha de Inicio y Termino de Contrato	
Fecha de Inicio del Contrato 01.02.2021	Fecha de Término del Contrato 27.09.2021
Presupuesto Detallado del Contrato (Partidas y Valorización)	
Incluido en Anexo III de este contrato	
Monto del Anticipo	52.027.100 (Pesos)
Descuento por Anticipo	15.00%
Garantía del Anticipo	
POLIZA	Vencimiento 25-01-2022 Nro. Documento 3012021124857
Retención de Estados de Pago del Contrato	Plazo devolución Retenciones
5,00%	6 Meses.
Monto Póliza Responsabilidad Civil	No Aplica
Multas	
Incluido en Anexo IV de este contrato.	
Monto Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato	5% - \$ 17.342.375
Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato	
POLIZA	Vencimiento 25-01-2022 Num. Documento 3012021124858
Interlocutores	
Interlocutor válido por EMPRESA ante SUBCONTRATISTA	
Nombre ESPINOZA LORENTE MARIO IGNACIO	Cargo Contacto en Obra
Dirección Av Santa Maria 2450 , Comuna Providencia	Correo Electronico mario.espinoza@ebco.cl
Interlocutor válido por SUBCONTRATISTA ante EMPRESA	
Nombre PAOLA CUEVAS	Cargo Contacto en Obra
Dirección PINTOR CICARELLI 585 SAN JOAQUIN	Correo Electrónico pcuevas@renovatek.cl

ANEXO III

REF: PRESUPUESTO CON DESGLOSE DE PRECIOS ENTREGADOS POR EL SUBCONTRATO

Nº Doc: 7000020655

SC VENTANAS - OBRA SAN EUGEINO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL \$
	SUBTERRANEO -2	GL	1	487.300	487.300
	SUBTERRANEO -1	GL	1	563.800	563.800
	PISO 1	GL	1	23.623.000	23.623.000
	PISO 2	GL	1	14.991.000	14.991.000
	PISO 3	GL	1	16.680.000	16.680.000
	PISO 4	GL	1	16.692.000	16.692.000
	PISO 5	GL	1	16.692.000	16.692.000
	PISO 6	GL	1	16.692.000	16.692.000
	PISO 7	GL	1	16.692.000	16.692.000
	PISO 8	GL	1	16.692.000	16.692.000
	PISO 9	GL	1	16.692.000	16.692.000
	PISO 10	GL	1	16.692.000	16.692.000
	PISO 11	GL	1	16.692.000	16.692.000
	PISO 12	GL	1	16.692.000	16.692.000
	PISO 13	GL	1	16.692.000	16.692.000
	PISO 14	GL	1	16.692.000	16.692.000
	PISO 15	GL	1	16.692.000	16.692.000
	PISO 16	GL	1	16.692.000	16.692.000
	PISO 17	GL	1	16.692.000	16.692.000
	PISO 18	GL	1	16.692.000	16.692.000
	PISO 19	GL	1	16.692.000	16.692.000
	PISO 20	GL	1	16.692.000	16.692.000
	VARIOS	GL	1	6.738.400	6.738.400
				TOTAL:	346.847.500



FABRICACION DE PUERTAS Y VENTANAS RENOVATEK LIMITADA
76.084.969-3



EBCO S.A.
76.525.290-3

ANEXO IV

REF: PROGRAMA DE ENTREGA DEL SUBCONTRATISTA

N° Doc: 7000020655

SC VENTANAS - OBRA SAN EUGEINO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	INICIO	TERMINO	MULTA
	SUBTERRANEO -2	23-03-2021	12-04-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso
	SUBTERRANEO -1	02-04-2021	22-04-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso
	PISO 1	21-02-2021	13-03-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso
	PISO 2	01-02-2021	23-02-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso
	PISO 3	13-02-2021	07-03-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso
	PISO 4	25-02-2021	19-03-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso
	PISO 5	09-03-2021	31-03-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso
	PISO 6	21-03-2021	12-04-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso
	PISO 7	02-04-2021	24-04-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso
	PISO 8	14-04-2021	06-05-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso
	PISO 9	26-04-2021	18-05-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso
	PISO 10	08-05-2021	30-05-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso
	PISO 11	20-05-2021	11-06-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso
	PISO 12	01-06-2021	23-06-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso
	PISO 13	13-06-2021	05-07-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso
	PISO 14	25-06-2021	17-07-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso
	PISO 15	07-07-2021	29-07-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso
	PISO 16	19-07-2021	10-08-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso
	PISO 17	31-07-2021	22-08-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso
	PISO 18	12-08-2021	03-09-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso
	PISO 19	24-08-2021	15-09-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso
	PISO 20	05-09-2021	27-09-2021	0,5% valor del contrato por cada día de atraso

NOTA: EN CASO DE QUE LA CONSTRUCTORA NO ENTREGUE EL RECINTO O LAS CONDICIONES PARA UN OPTIMO TRABAJO EN LA FECHA ESTABLECIDA, LA FECHA TÉRMINO SE DESPLAZARÁ EN LOS MISMOS DÍAS QUE SE ATRASE LA ENTREGA.

CONSIDERACIONES	
1	POR PARTE DEL SUBCONTRATISTA
1.1	Se deberá ejecutar el proyecto de acuerdo al fiel cumplimiento de planos y especificaciones técnicas.
1.2	Deberá incluir todos los elementos y equipos especificados y necesarios para la correcta realización de su faena.
1.3	Designara un profesional con experiencia, quien lo representara y tendrá residencia temporal en la obra.
1.4	Deberá cumplir como mínimo el horario establecido por la obra: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.
1.5	Al ingresar una nueva herramienta a obra, esta debe pasar por la revisión y autorización de prevencionista de obra. Queda prohibida la manipulación de herramientas posterior a esta revisión. El incumplimiento de esta clausula significa una multa de 2UF.
1.6	Por cada ocasión en que un trabajador sea sorprendido sin sus elementos de protección personal, se cobrara una multa de 2UF.
1.7	Por cada ocasión en que un trabajador sea sorprendido realizando una acción insegura, se cobrara una multa de 2UF.
1.8	Se debe asistir a reunión de coordinación, según día y hora informado por obra, el no cumplimiento implica multa de 2UF.
1.9	Considera materiales y mano de obra.
2	POR PARTE DE LA CONSTRUCTORA
2.1	La obra proporcionara una bodega al subcontratista.



FABRICACION DE PUERTAS Y VENTANAS RENOVATEK LIMITADA
76.084.969-3



EBCO S.A.
76.525.290-3

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

GCA/dg

REP. N° 36090-2016

2Jaime Romani/Acta Junta Gral Extra Ebcosur

ACTA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

EBCOSUR S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, el día cuatro del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, ubicada en Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, Santiago, comparece: Don **JAIME HORACIO ROMANI WALKER**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos mil

04/11
36090 Ext. ASIST. NOT
118438

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
G.C.

seiscientos noventa y seis guión seis, domiciliado en calle Morandé número trescientos veintidós, oficina trescientos seis, comuna y ciudad de Santiago, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: Que viene en reducir a escritura pública el Acta de La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad EBCOSUR S.A., manifestando que se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indican. El acta que se reduce a escritura pública es del siguiente tenor:

“ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EBCOSUR S.A. En Santiago de Chile, con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil dieciséis siendo las ocho treinta hrs., en calle Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, se lleva a efecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **EBCOSUR S.A.**, bajo la Presidencia de don **Hernán Besomi Tomas**. Actúa como secretario el Gerente General señor **Oscar Humberto Martínez Cabello**. Asistió asimismo a la Junta, especialmente invitada doña **Fabiola Andrea Salinas Peña**, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, ubicada en Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, Santiago, Suplente del Titular don Félix Jara Cadot, según Decreto Judicial número seiscientos cuarenta y dos guión dos mil dieciséis, de fecha doce de

Octubre del año en curso, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago. **Uno. Asistencia y quorum:** Asisten a la Junta todas las sociedades accionistas, por medio de sus representantes, a saber: a) ASESORIAS Y RENTAS EBCO S.A. Rut: setenta y seis millones doscientos noventa y seis mil quinientos setenta y cuatro guion siete con **cincuenta** acciones, el cincuenta por ciento, representada por don Hernán Besomi Tomas. b) INMOBILIARIA O.M. CORP S.A.: Rut: noventa y nueve millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos diez guión cuatro con **cincuenta** acciones, el cincuenta por ciento, representada por don Oscar Martínez Cabello. Así se encuentran presentes en la Junta todas las acciones de la sociedad, que son cien. **Dos.- Calificación de Poderes** Los poderes presentados por los representantes de los accionistas fueron aprobados sin observaciones por la Junta, pues en opinión de la mesa se encontraban ajustados a derecho. En consecuencia, estuvo representada la totalidad de las acciones emitidas de la sociedad, que a la fecha alcanza la cantidad de cien acciones, todas con derecho a voto e íntegramente suscritas y pagadas. **Tres.- FIRMA DEL ACTA** De acuerdo con lo previsto en el Artículo setenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, el acta de la presente Junta será firmada por el



Presidente, el Secretario y por los representantes de todos los accionistas presentes y representados. **Cuatro.-**

CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA Y APERTURA DE LA

SESIÓN El Presidente manifestó que existía en la sala el quórum necesario para celebrar la reunión y declaró legalmente constituida la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **EBCOSUR S.A.**, y declaró abierta la sesión.

Cinco.- FORMALIDADES PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE

LA JUNTA A petición del señor Presidente, el Secretario dejó

constancia de los siguientes hechos: (a) Que la presente Junta fue convocada por acuerdo de Directorio adoptado a la sesión celebrada el viernes veintiuno de octubre de dos mil dieciséis; (b) Que no se publicaron avisos de citación a esta Junta porque la unanimidad de los accionistas habían comprometido su asistencia; y (c) Que no se envió aviso por carta a la Superintendencia de Valores y Seguros por tratarse de una sociedad anónima cerrada. **Seis.- OBJETO**

DE LA JUNTA El señor Presidente expresa que esta Junta ha sido convocada para pronunciarse sobre la siguiente materia, mencionadas expresamente en la convocatoria: La reforma de los estatutos sociales de constitución de la sociedad, conforme a lo establecido en el Artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas. Lo anterior, con el objeto de modificar la

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

denominación o razón social de la misma, cambiando su actual denominación de "**EBCOSUR S.A.**" a la nueva denominación "**EBCO S.A.**", y permitiendo de esta forma el cambio de toda la imagen corporativa, incluyendo logo, presencia en la Web, instalaciones, papelería, etc. de la compañía conforme a la nueva denominación. Asimismo, como consecuencia del citado cambio de nombre, será necesario modificar el artículo primero del Título Primero relativo al nombre, domicilio, objeto y duración, de los estatutos sociales. Luego de esta exposición, el Presidente somete a la votación de la Junta, la aprobación de la nueva denominación social "**EBCO S.A.**" y la modificación del Artículo Primero de los estatutos en lo referido al nombre de la sociedad, reemplazando su redacción actual por la siguiente: El nombre de la sociedad es "**EBCO S.A.**". **ACUERDO:** Se somete a votación la mencionada proposición y se aprueba en todas sus partes con el voto conforme de la totalidad de las acciones presentes y debidamente representadas que, alcanzan el cien por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. Se acordó llevar a efecto de inmediato el acuerdo adoptado en esta junta, sin esperar la aprobación posterior de este acta ni el cumplimiento de ninguna otra formalidad, entendiéndose ella aprobada desde que se encuentre



firmada por las personas que deban suscribirla. **Siete.-**

Reducción a Escritura Pública. Finalmente la Junta acordó facultar al abogado **Jaime Romaní Walker**, para que proceda a reducir la presente Acta, en todo o en parte a escritura pública, sin necesidad de esperar a su aprobación. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la Sesión siendo las nueve horas. Firmado: HERNÁN BESOMI TOMAS, ASESORIAS Y RENTAS EBCO S.A.; OSCAR MARTINEZ CABELLO, INMOBILIARIA O.M. CORP S.A.. **CERTIFICADO.** El Notario que suscribe certifica: (a) Que se encontró presente - desde el inicio hasta su término - en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **EBCOSUR S.A.**, la cual se celebró el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, entre las ocho treinta horas y las nueve horas, en Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, Santiago. (b) Que en esta Junta se encontraron presentes el número de acciones que en el acta se detallan. (c) Que al Acta que precede es una relación fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión, Santiago, veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis. Fabiola Andrea Salinas Peña, Notario Público Suplente.”. Conforme con el Acta recién copiada de La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad EBCOSUR S.A.. En comprobante y previa lectura,

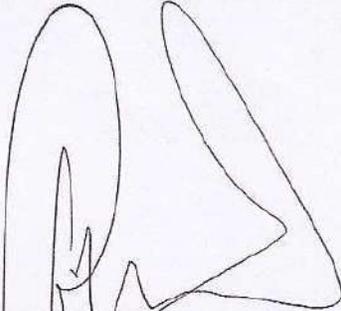
FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Esta(s) firma(s) corresponden a la escritura de

Fecha 04/11/2016 Rep N° 36090-2016

firma el compareciente. Se dio copia. Se anotó en el repertorio
con el número antes señalado. DOY FE.


JAIME HORACIO ROMANI WALKER

C.I. 8.200.696-6



FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2574 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl
~~GCA/dg~~
2Jaime Romani

REP N° 37533-2016

PROTOCOLIZACION DE EXTRACTO

EBCOSUR S.A.

HOY

EBCO S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, el día dieciséis del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, YO, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaria de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, Santiago, a petición de doña **BLANCA CARVALLO ARTIGAS**, chilena, casada, empleada, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos setenta y siete guión tres, domiciliada en Huérfanos mil ciento sesenta, Santiago, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula personal citada, procedo a protocolizar el extracto de modificación de la sociedad EBCOSUR S.A., hoy EBCO S.A., inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicado en el Diario Oficial número cuarenta y un mil seiscientos nueve, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Dichos documentos, escritos en cuatro fojas, quedan agregados al final del presente Registro. Para constancia firma la solicitante. Se dio copia. Se anotó en el repertorio con el número antes señalado. Doy fe.

Blanca Carvallo Artigas

BLANCA CARVALLO ARTIGAS

RUT. 8.409.477-3



FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariarj.cl

EXTRACTO

FELIX JARA CADOT, Notario Público Titular 41ª Notaria de Santiago, Huérfanos N° 1160, subsuelo, Santiago, certifica: Con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Junta General Extraordinaria Accionistas de EBCOSUR S.A., inscrita a fojas 13.413, número 9.234 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2006, en la cual se acordó cambiar el nombre de la sociedad de EBCOSUR S.A. por el de EBCO S.A. Como consecuencia de lo anterior, se modifica Artículo Primero del Título Primero de estatutos sociales por el siguiente: "PRIMERO: El nombre de la sociedad es EBCO S.A.". Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 04 de noviembre de 2016. Félix Jara Cadot. N.P.

Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio <http://www.e-certchile.cl>

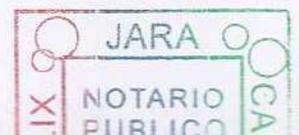


1 6 1 1 - 1 0 1 0 - 1 1 1 0

FELIX
EDUARDO
JARA CADOT

Firmado digitalmente por FELIX
EDUARDO JARA CADOT
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA DE SANTIAGO,
l=Santiago, o=FELIX EDUARDO JARA
CADOT, ou=Notario Titular 516,
cn=FELIX EDUARDO JARA CADOT,
email=notario@notariafelixjaracadot.cl
Fecha: 2016.11.10 10:17:27 -04'00'

16 NOV 2016 34533



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 41.609

Miércoles 16 de Noviembre de 2016

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1135926

EXTRACTO

FELIX JARA CADOT, Notario Público Titular 41ª Notaría de Santiago, Huérfanos N° 1160, subsuelo, Santiago, certifica: Con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Junta General Extraordinaria Accionistas de EBCOSUR S.A., inscrita a fojas 13.413, número 9.234 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2006, en la cual se acordó cambiar el nombre de la sociedad de EBCOSUR S.A. por el de EBCO S.A.. Como consecuencia de lo anterior, se modifica Artículo Primero del Título Primero de estatutos sociales por el siguiente: "PRIMERO: El nombre de la sociedad es EBCO S.A.". Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 04 de noviembre de 2016. Félix Jara Cadot. N.P.

Certifico que el extracto que antecede apareció
publicado en la edición N° 41.609 del Diario
Oficial de fecha 16 de 11 de 2016
Santiago, 16 de 11 de 2016



CVE 1135926 | Director: Carlos Orellana Céspedes | Mesa Central: +562 2486 3600 | Email: consultas@diarioficial.cl
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.709 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

TAIPE BOONEN

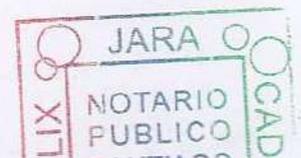
REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**
DE SOCIEDAD **EBCO S.A.**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
FÉLIX JARA CADOT CON
FECHA **4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016**
EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **55449**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **83246** NUMERO **44851** DEL AÑO **2016**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **13413** NUMERO **9234** DEL AÑO **2006**

DERECHOS: \$ *9.600 =*

SANTIAGO, 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016



PC/MD

N°44851

MODIFICACION

EBCO S.A.

Rep: 55449

C: 11508601

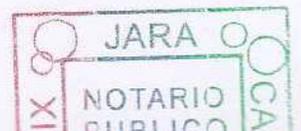
Santiago, diez de Noviembre del año dos mil die-

1 ciséis.- A requerimiento de don Jaime Román W.,
2 procedo a inscribir lo siguiente: FELIX JARA CA-
3 DOT, Notario Público Titular 41ª Notaría de San-
4 tiago, Huérfanos N° 1160, subsuelo, Santiago,
5 certifica: Con esta fecha, ante mí, se redujo a
6 escritura pública Junta General Extraordinaria
7 Accionistas de EBCOSUR S.A., inscrita a fojas
8 13.413, número 9.234 del Registro de Comercio
9 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago co-
10 rrespondiente al año 2006, en la cual se acordó
11 cambiar el nombre de la sociedad de EBCOSUR S.A.
12 por el de EBCO S.A.. Como consecuencia de lo an-
13 terior, se modifica Artículo Primero del Título
14 Primero de estatutos sociales por el siguiente:
15 "PRIMERO: El nombre de la sociedad es EBCO
16 S.A.". Demás estipulaciones constan en escritura
17 extractada. Santiago, 04 de noviembre de 2016.
18 Félix Jara Cadot. N.P. Hay firma electrónica.-
19 Se anotó al margen de la inscripción de fojas
20 13413 número 9234 del año 2006.- El extracto ma-
21 teria de la presente inscripción, queda agregado
22 al final del bimestre de Comercio en curso. Luis
23 Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE
24 ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL RE-
25 GISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Jueves, 10 de No-
26 viembre de 2016 Drs: \$2.300

Esta copia es testimonio fiel del documento que se encuentra protocolizado con fecha 16. 11. 2016 Repertorio N° 375334-2016 Santiago, 16. 11. 2016



Certifico que el documento que antecede se protocolizó en esta Notaría con esta fecha y se anotó en el Libro Repertorio con el N° 375334-2016 Santiago, 16. 11. 2016



Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Ebco S.A.", y que rola a fojas 13413 número 9234 del Registro de Comercio de Santiago del año 2006, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 6 de diciembre de 2021.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 7 de diciembre de 2021.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 18540556

Ebco S.A.



Código de verificación: 11ae80c-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

JG04-04-07

JG/JG

N° 9234

ESTATUTOS

EBCO-ECOMMSA

EMPRESA

CONSTRUCTORA

S.A.

Rep: 9773

C: 1399612

Santiago, siete de Abril del año dos mil seis.-

1 A requerimiento de don Jaime Romani W., procedo
2 a inscribir lo siguiente: FELIX JARA CADOT,
3 Notario Público, Cuadragésima Primera Notaría
4 Santiago, Huérfanos mil ciento sesenta, Local
5 doce, certifica: Por escritura pública hoy,
6 ante mí, JAIME HORACIO ROMANI WALKER y JAIME
7 RICARDO CHRISTIE ROMANI, ambos abogados,
8 domiciliados - Morandé trescientos veintidós,
9 oficina trescientos seis, Santiago,
10 constituyeron sociedad anónima cerrada. NOMBRE:
11 EBCO-ECOMMSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., nombre
12 fantasía EESA S.A.. DOMICILIO: ciudad de
13 Santiago. DURACIÓN: indefinida. OBJETO: a) La
14 construcción de toda clase de edificios,
15 viviendas y obras civiles por cuenta propia o
16 ajena; b) la elaboración de proyectos y
17 estudios de arquitectura, ingeniería y
18 construcción por cuenta propia o ajena; c) la
19 elaboración de proyectos de urbanismo y la
20 ejecución de obras de urbanización por cuenta
21 propia o ajena; d) la prestación de servicios
22 de arquitectura, ingeniería y construcción.
23 CAPITAL: un millón de pesos.-, dividido en cien
24 acciones nominativas, de una misma serie y sin
25 valor nominal, suscrito y pagado: a) Jaime
26 Christie Romani, suscribe cincuenta acciones
27 por quinientos mil pesos.-. b) Jaime Romani
28 Walker, suscribe cincuenta acciones por
29 quinientos mil pesos.- ambos dinero efectivo
30

Designación

✓ Poder.-

Por escritura
pública de fecha
20 de Abril de
2006, otorgada
en la Notaría
de don Félix
Jara C., ins-
crite a f. 16124
n° 11094, se
designó como
Presidente a
don Oscar H.
Martínez C.

✓ como gerente
General a don
Bernán Marcos
Beróni Torres,
se otorgan po-
deres a los
pudores que
señala la es-
critura, quienes
actuarán en
los términos
que ella indi-
ca. - Santiago,
28 Abril 2006.-

Reforma

En escritura
de fecha 3
diciembre
del 2007
don Jaime
en la no-
ta del
Felix Jara
inscribe
a f. 53526
n° 37848

Continuación de Notas Marginales

DESIGNACIÓN.- Por escritura de fecha 17 Agosto del 2009, otorgada ante el notario Félix Jara C., inscrita a Fs.39786 N 27414, se designo como presidente del directorio a Oscar Martínez C.- Santiago, 24 Agosto 2009.- L. Maldonado.-

DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 21341 número 14506 del año 2010. Por escritura de fecha 26 abril 2010, otorgada en la Notaría de Félix Jara C., se designó como mandatario a don Christian A. Pesce E. y se otorgó poder a éste y a otros con las facultades consignadas en escritura de fecha 20 abril 2006, otorgada en esta misma Notaría. Santiago, 3 de mayo de 2010.- Luis Maldonado C.

DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 12461 número 9346 del año 2011.

Por escritura pública de fecha 01 de marzo del 2011, otorgada en la Notaría de don Félix Jara Cadot, el Directorio de la sociedad del centro designó a don Arturo Francisco Schwerter Cárcamo como Apoderado Clase A y a don Luis Eduardo Castro Rivera como Apoderado Clase B, quienes actuarán con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 4 de marzo de 2011.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 37867 número 28174 del año 2011.

Continuación de Notas Marginales

Por escritura pública de fecha 22 de Junio 2011, otorgada en la Notaría de don Félix Jara C., se reformaron los estatutos del centro.- Se aumentó capital a \$ 1.300.000.000. Santiago, 8 de julio de 2011.- Francisco Barriga

DESIGNACIÓN inscrita a fojas 51542 número 37984 del año 2011.

Por escritura de fecha 25/08/2011, otorgada en la Notaría de don Félix Jara C., el Directorio de la del Centro, acordó designar a don Cristián A. Pesce Elías como Presidente, en reemplazo de don Oscar Martínez y como Gerente General a don Oscar H. Martínez Cabello, en reemplazo de don Hernán Besomi T. Santiago, 5 de septiembre de 2011.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 47047 número 32987 del año 2012.

Por escritura pública de fecha 5 julio 2012, otorgada en la Notaría de Félix Jara C., el Directorio de la sociedad del centro revocó los poderes otorgados a Luis E. Castro Rivera y designó como apoderado clase B a don Carlos R. Andrade Juica, con las facultades que señala la escritura. Santiago, 11 de julio de 2012.- Francisco Barriga

REVOCACIÓN, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 60460 número 42126 del año 2012.

Continuación de Notas Marginales

Por escritura de fecha 5 de julio 2012 otorgada en la notaría de don Félix Jara, el directorio de la sociedad del centro revoca el poder a don Luis Eduardo Castro R. y designa como apoderado clase B a don Carlos R. Andrade J. con las facultades consignadas en escritura de 5 de noviembre 2008. Santiago, 29 de agosto de 2012.- Luis Maldonado C

DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 85907 número 56361 del año 2013.

ofb*Por escritura pública de fecha 30 de octubre del año 2013, otorgada en la Notaría de don Félix Jara Cadot, el Directorio de la sociedad del centro designó como apoderado clase B a don Samuel Segundo Miranda Viveros, quien actuará con las facultades consignadas en escritura fecha 05 de noviembre del año 2008 otorgada en la Notaría de don Juan R. San Martín. Santiago, 8 de noviembre de 2013.- Luis Maldonado C

DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 80394 número 46902 del año 2015.

Por escritura pública de fecha 15 de octubre del año 2014, otorgada en la Notaría de don Félix Jara Cadot, el Directorio de la sociedad del centro, viene en designar como mandatario a don Arturo Francisco Schwerter Cárcamo, con las facultades consignadas en escritura fecha 20 de abril del año 2006. Santiago, 23 de octubre de 2015.- Luis Maldonado C

Continuación de Notas Marginales

PODER inscrita a fojas 80396 número 46903 del año 2015.

Por escritura pública de fecha 16 de marzo del año 2015, otorgada en la Notaría de don Félix Jara Cadot, el Directorio de la sociedad del centro, otorgó poder a don Sebastian Langdon F., con las facultades consignadas en escritura fecha 20 de abril del año 2006. Santiago, 23 de octubre de 2015.- Luis Maldonado C

DELEGACION DE FACULTADES inscrita a fojas 21149 número 11685 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 12 de mayo del año 2015, otorgada en la Notaría de don Félix Jara Cadot, comparecen don Hernán Besomi T. y don Oscar H. Martínez Cabello, en representación de la sociedad del centro, vienen en delegar facultades que señala escritura a don Sebastián Langdon Frauenberg, en los términos que se indican. Santiago, 21 de marzo de 2016.- Luis Maldonado C

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 83246 número 44851 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 04 de noviembre de 2016 otorgada en la Notaría de don Félix Jara Cadot, se modificó la del centro en el sentido que se cambió la razón social, siendo ésta: EBCO S.A.. Santiago, 10 de noviembre de 2016.- Luis Maldonado C

PODER inscrita a fojas 86154 número 46447 del año

Continuación de Notas Marginales

2016.

Por escritura pública de fecha 14 de noviembre del año 2016, otorgada en la Notaría de don Félix Jara Cadot, el Directorio de la sociedad del centro establece nuevo régimen de poderes. Santiago, 21 de noviembre de 2016.- Luis Maldonado C

REVOCACIÓN inscrita a fojas 30386 número 16721 del año 2017.

Por escritura pública de fecha 06 de abril de 2017, otorgada en la Notaría de do Juan Ricardo San Martín Urrejola, comparece Hernán Marcos Besomi Tomasse, en representación de la sociedad del centro y viene en revocar todos los poderes conferidos con anterioridad a don Jorge Díaz Pérez. Santiago, 12 de abril de 2017.- Luis Maldonado C



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es MANDATO JUDICIAL EBCO SA, NOVOA AVARIA CRISTIAN MATIAS Y OTROS otorgado el 11 de Octubre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 57531 - 2019.-

Santiago, 11 de Octubre de 2019.-



N° Certificado: 723456822838.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723456822838.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4808-723456822838.-



1 dos mil quinientos cincuenta y seis guion cuatro, y a don **CRISTIÁN ANDRÉS SÁEZ**
2 **ROJIC**, cédula de identidad número trece millones, ochocientos noventa mil novecientos
3 cincuenta y dos guion dos, en adelante los "**Mandatarios**", para que, en su nombre y
4 representación, ya sea en forma conjunta o separada e indistinta, puedan actuar en todo
5 juicio, gestión o actuación judicial, de cualquiera especie y naturaleza, en que el Mandante
6 tenga interés actual o lo tenga en el futuro; o que los Mandatarios inicien, sea como
7 demandante, querellante, denunciante o peticionario; sea como tercero o en cualquier otra
8 forma; todo, con la especial limitación de no poder ser emplazado en gestión judicial alguna,
9 por su Mandante, sin previa notificación personal de este; y de no disponer de bienes raíces o
10 de universalidades, como del patrimonio del Mandante. En el desempeño del mandato, los
11 Mandatarios podrán demandar e iniciar cualquiera otra gestión judicial, así sean de
12 jurisdicción voluntaria o contenciosa y reconvenir; representar al mandante en todos los
13 juicios o gestiones judiciales en que éste tenga interés actualmente o lo tuviera en lo
14 sucesivo, ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en
15 juicio de cualquiera naturaleza, incluyendo tributarios y de cobranza judicial, así intervenga
16 el mandante como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante, independiente o
17 excluyente, o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución
18 de la sentencia definitiva, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas
19 las facultades que por este instrumento se le confieren, las que en consecuencia son
20 delegables. Los Mandatarios también tendrán las facultades del inciso segundo del artículo
21 séptimo del Código de Procedimiento Civil, es decir, de desistirse en primera instancia de la
22 acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o
23 los términos legales, transigir, comprometer, otorgar, a los árbitros facultades de
24 arbitrajes, aprobar convenios y percibir. El presente mandato se otorga sin perjuicio de
25 otros poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, los que se encuentran
26 plenamente vigentes. **PERSONERÍA**. La personería de don Hernán Besomi Tomas para
27 actuar en representación de EBCO S.A., consta en escritura pública de fecha catorce de
28 noviembre de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot,
29 bajo el Repertorio número treinta y siete mil ciento cuarenta, la que no se inserta por ser
30 conocida del compareciente y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIA 42°
Agustinas N°1070, segundo piso
SANTIAGO



Cert N° 72346682288
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 **CRISTIAN MATÍAS ERNESTO NOVOA AVARIA.** En comprobante y previa lectura,
2 el compareciente ratifica y firma.- Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra
3 anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma
4 fecha.- Se da copia. Doy Fe.-

5
6
7 
8

9 **MARCOS BESOMI TOMAS**

10 Pp. EBCO S.A.

11
12
13
14 
15 **Alvaro González Salinas**
16 **NOTARIO PUBLICO ACH**
17 **42° NOTARIA SANTIAGO**



18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Cert. N° 723456822858
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

INUTILIZADO

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO ACH
42° NOTARIA SANTIAGO